



UNIVERSIDAD DE CHILE

Facultad de derecho

Departamento de Ciencias Penales

**MADRES Y EMBARAZADAS EN EL CONTEXTO CARCELARIO Y POLÍTICAS
PÚBLICAS ENFOCADAS A LA MATERNIDAD.**

Memoria para optar al Grado Académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Rebecca Antonella Valdés Escorza

Profesora Guía: Rocío Lorca Ferreccio

Santiago, Chile

2021

Agradecimientos

De las experiencias que me formaron y me llevaron a esto, creo que es a mi madre, Claudia, a quien debo agradecer más, porque es por ella que soy fuerte e independiente, porque seguí su ejemplo, y lo seguiré por siempre. Porque siempre has creído en mí, y has sido la mejor madre que podría pedir y porque quiero que todos los niños tengan una madre como tú.

A mis amigos hermosos, que me han apoyado cuando más los he necesitado y que sin importar qué, siempre confiaron en mis capacidades. Se los agradezco, porque fueron uno de mis grandes apoyos en esos momentos de crisis, y sé que lo seguirán siendo.

Y a mis maestros, que me enseñaron todo lo que me llevó a elegir este tema de tesis y apasionarme por esta área del derecho.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
CAPÍTULO PRIMERO. El empobrecimiento y la criminalización femenina, una contextualización de la actualidad.....	7
1. La criminalidad femenina.....	7
a. Historia del encarcelamiento femenino.	8
b. La criminalidad femenina versus la masculina: Contextualización de los delitos cometidos por mujeres.	10
c. Teorías que explican la criminalidad femenina.	13
2. El empobrecimiento femenino.....	17
a. Características de la pobreza femenina.....	21
CAPÍTULO SEGUNDO. Situación de los centros penitenciarios femeninos.	27
1. Condiciones carcelarias de las mujeres internas.....	27
a. Tratados Internacionales aplicables.	27
b. Problemáticas compartidas con los centros masculinos.	31
c. Problemáticas específicas de los Centros Penitenciarios Femeninos.	33
2. Condición especial de las madres.....	38
a. Lineamientos técnicos.....	39
b. Importancia del programa para las madres e hijos.....	42
c. Situación en los CPF para las madres.....	45
3. Problemática: Insuficiencia de datos.....	47
CAPÍTULO TERCERO. Políticas públicas enfocadas en la maternidad.....	49
1. Recomendaciones previas.....	49
2. Políticas públicas para las madres en el derecho comparado.....	55

3. Modelos aplicables a Chile y propuestas.....	57
a. Propuestas de protección de la maternidad y de los NNA.....	61
b. Propuestas estructurales.....	63
c. Propuestas postpenitenciarias.....	64
CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES	65
BIBLIOGRAFÍA.....	68

INTRODUCCIÓN

Cuando se estudia el Derecho Penal, uno de sus múltiples focos de análisis son los sujetos que intervienen en el delito: La víctima y el victimario, el sujeto pasivo y sujeto activo. Una dualidad reconocible a la que la doctrina criminalística ha dedicado años de estudio.

La condición de victimario y aquellos factores que influyen en su desarrollo como tal han sido extensamente sometidos a observaciones y teorías que evolucionan con los años, por lo mismo no es difícil diferenciar que dentro de los infractores de la ley existan preminencias en grupos sociales asociados a la naturaleza de ciertos delitos, donde el hurto, el robo y en general los comúnmente llamados “delitos de alta connotación social” han de ser cometidos por aquellos sujetos pertenecientes, en su mayoría, a las clases sociales más desventajadas, mientras que los “delitos de cuello blanco”, los que así como su nombre lo indica, son cometidos por ejecutivos y directivos de sociedades, personas que solo pueden enmarcarse en los grupos sociales más altos dado los cargos que requieren para cometer dichos delitos.

Y así como dentro de los infractores de delitos podemos ver cierta preminencia en uno u otro grupo social, el factor del género ha irrumpido en el esquema delictual y la mujer ha pasado a ser considerada un sujeto capaz de cometer delitos e, incluso más allá de eso, ella se ha visto en un constante cambio y desarrollo acelerado en su calidad de victimaria, ingresando en el mundo carcelario y a su vez a la crueldad asociado a este, y no solo a centros de rehabilitación cristianos.

Es en este contexto general, que es de mi interés analizar a este sujeto, a la mujer como delincuente, con la carga genética y biológica que conlleva serlo y que los hombres no pueden tener¹, que es la capacidad de quedar embarazadas. Es este mismo estado lo que la convierte en su sujeto de protección especial por parte del Estado, mismo que además tiene el deber de cuidado con los niños, niñas y adolescentes sin importar su procedencia, dicho todo eso ¿Qué ocurre con la mujer madre como sujeto activo de un delito? ¿Qué ocurre con ella mientras está cumpliendo su condena? ¿Qué ocurre con sus hijos? ¿Qué ocurre cuando está embarazada? Dadas las múltiples dudas que surgen en este aspecto, esta tesis buscará analizar la situación de la madre y la embarazada con una pena privativa de libertad en cumplimiento en el régimen

¹ Sin deseos de atacar a la comunidad transgénero e Inter género, el análisis que busco presentar en esta tesis es el de las mujeres madres privadas de libertad y la condición especial de aquellas que dan a luz en dicha situación.

carcelario cerrado, con preminencia del deber que el Estado ha de cumplir respecto de ella, en tanto su condición de mujer, madre o embarazada, así como con su condición de delincuente.

Así, se analizará en el primer capítulo la situación de la mujer en términos generales, y se hablará en específico de su pobreza, en tanto es una situación que caracteriza a las mujeres infractoras, lo que además veremos al analizar la forma en que la criminalización femenina ha evolucionado a través de los años, y en específico el tipo de crímenes que cometen las mujeres en su mayoría, todo esto para finalmente entrar a analizar la situación de la madre pobre, y de como ella se configura como delincuente en la actualidad, y se la presentará como el sujeto principal de este estudio.

Tras esto, en el segundo capítulo de esta tesis se buscará analizar a la mujer madre o embarazada privada de libertad, se analizarán las deficiencias carcelarias a las que se someten y la infravaloración que han tenido sus problemas, entre muchos otros, al ser una población cuantiosamente menor que la masculina, así como la política de Residencias Transitorias que se ha dado para con ellas y sus hijos.

Finalmente se hará un recorrido por la legislación comparada en la materia y se realizaran propuestas que buscan encontrar solución a los problemas a las que ellas y sus hijos e hijas se ven sometidos.

CAPÍTULO PRIMERO. El empobrecimiento y la criminalización femenina, una contextualización de la actualidad.

1. La criminalidad femenina

Cuando hablamos de la criminalidad femenina surgen diversas vertientes que analizar, partiendo con a qué nos referimos con “Femenina”, cuáles son sus características definidoras o porqué sería necesario separar al género en esta clase de análisis criminológico.

La respuesta es que las mismas teorías y experiencias no aplican en igualdad para hombres y mujeres debido a que la construcción social los ha diferenciado prácticamente en todo. Las diferencias estructurales han hecho que las motivaciones, tipos de delincuencia, nivel de violencia y demás peculiaridades de la mujer en su actuar delictivo, un sujeto que requiere un análisis independiente para su adecuada comprensión, uno que exige incorporar una perspectiva de género².

El poder patriarcal³ es algo que permea a la sociedad en todos sus niveles y la criminalidad no está exento de esto, podríamos dedicar una tesis completa a solo analizar la razón del porqué la criminalidad femenina y masculina requieren indicadores propios. De hecho, en doctrina encontraremos una cantidad que va cada día en aumento de trabajos que hablan del tema, mas en este apartado lo que se buscará es hacer una contextualización de la criminalidad femenina del Chile actual, y en base a esto distinguir algunos de los parámetros en los que las mujeres y hombres se diferencian; Desde su forma de delinquir a situaciones más complejas como los son la pobreza, los embarazos o el cuidado de hijos e hijas, en tanto estos sean posibles factores de la infracción de la ley penal, así como la forma en que estos afectarían a la mujer en su estancia dentro de los recintos penitenciarios.

² Perspectiva de género la podemos definir como “una categoría de análisis para el estudio de construcciones culturales y sociales propias para los hombres y las mujeres, lo que identifica lo femenino y lo masculino” CHÁVEZ CARAPIA, JULIA DEL CARMEN, 2004, *Perspectiva de género*. México: UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social., pág. 10.

³ A su vez, el concepto de poder patriarcal viene dado como el ejercicio del patriarcado, que se define como “un tipo de organización social en el que la autoridad la ejerce el varón jefe de familia, dueño del patrimonio, del que formaban parte los hijos, la esposa, los esclavos y los bienes. La familia es, claro está, una de las instituciones básicas de este orden social.” FONTELA, MARTA, 2008, ¿Qué es el patriarcado?. En: *Diccionario de estudios de género y feminismos*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Biblos.

a. Historia del encarcelamiento femenino.

Cuando analizamos a la mujer en perspectiva histórica los principales estudios son de ella como víctima⁴, pero como delincuente la situación cambia y es mucho menos la cantidad de prensa y doctrina que hablan al respecto. Esto puede encontrar explicación en las formas de control ejercidas sobre ella y el rol que se ha asignado en la sociedad, los estereotipos de abnegación y dulzura materna que rodean su figura la excluyen como posible sujeto de delincuencia o violencia, a lo que se suma el hecho de que empíricamente la mujer comete menos delitos y es justamente por eso que su análisis histórico cobra tanta relevancia: Su avance y evolución delictiva con el paso de los años puede explicar en parte el porqué del crecimiento de la población penal femenina en la actualidad.

Cuando analizamos la forma en que se ha encarcelado a las mujeres a lo largo de los siglos se demuestra claramente este punto.

En la colonia se encerró (no se *encarceló*, ya que para esa época el concepto de cárcel femenina era posiblemente impensable), por medio del “recogimiento” eclesiástico⁵; El léxico en este sentido cobra especial relevancia dado que se relaciona a la mujer no con la prisión, sino que con una correccional, proveniente de su entendimiento como ser corregible o “*reeducable*”, ya que pesar de que se les considera más débiles, se entiende que su desviación nace del pecado y como tal puede expiarse⁶. Se establecieron condenas seculares con una visión de escuela, como “*un camino de redención*”⁷ que buscaba principalmente educar a la población indígena y acoplarlas a las costumbres españolas, a la religión y modales.

⁴ Un análisis necesario dado que la mujer se ve sometida a discriminación y violencia de género, las tasas de femicidio y su estudio como víctima ha logrado visibilizar esta situación además de ayudar a la creación de políticas públicas y sociales para combatir esta situación.

⁵ Una idea muy similar a la que se dio en el principio de los sistemas de “aislamiento” de reos que surgieron en Filadelfia en el año 1790, o sea, los primeros modelos de encarcelamiento.

MIQUELARENA MERITELLO, ALEJANDRO. 2013. Las cárceles y sus orígenes. *Pensamiento penal*. Buenos Aires, Argentina, pp. 1-16. ISSN: 1853- 4554., pág. 7.

⁶ CONSTANT, Chloé. Pensar la violencia de las mujeres. La construcción de la figura delincuente. *Política y Cultura* [En línea]. 2016, n.46, pp. 145-162. [Fecha de consulta 9 Marzo 2020]. ISSN 0188-7742. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200145., pp. 147-149.

⁷ En: "Religiosas del Buen Pastor" en Actividades Femeninas en Chile, Santiago, 1928. Historia del Buen Pastor: Congregación del Buen Pastor y la Rehabilitación de la mujer en los Centros de Orientación Femenina, texto inédito de las Hermanas del Buen Pastor de Santiago. Isern, Juan; El Buen Pastor en las naciones de Sudamérica, Tomo I y II, Buenos Aires, Compañía de Jesús, 1923., s/n.

Extraído de: CORREA GOMEZ, MARÍA JOSÉ. Demandas Penitenciarias: Discusión y reforma de las cárceles de mujeres en Chile (1930-1950). *Historia (Santiago)* [En línea]. 2005, vol.38, n.1 [Fecha de consulta 09 Marzo 2019],

En efecto, estos encierros estaban reservados para aquellas mujeres que rompían con los cánones morales católicos, lo que en la práctica implicaba que sus destinatarias eran las mujeres indígenas, así dice la autora Chloé Constant:

Las categorías de actores desviantes y perjudicados se definen según criterios raciales y de género. Las mujeres no-blancas constituyeron una amplia mayoría de la población condenada al recogimiento por haber infringido códigos morales establecidos por los hombres blancos en el poder. [...] Constituyó en realidad una herramienta para tratar el problema del mestizaje y para educar según principios cristianos a las mujeres abandonadas o ilegítimas, así como a las mujeres que pretendían trabajar en la calle, para prepararlas para el matrimonio o para que se convirtieran en sirvientas domésticas para las familias de la alta sociedad⁸.

Recién a mitad del siglo XIX se comienza a tratar a la mujer como una posible criminal lo que se refleja en un notable aumento de penales femeninos⁹, pero incluso con eso las casas de corrección para mujeres en Santiago seguían siendo administradas por una congregación eclesiástica llamada “Congregación de las hermanas del Buen Pastor” cuya misión principal “consistía en preservar la virtud en la juventud desamparada, y reeducar moral y espiritualmente a mujeres que cometían delitos.”¹⁰, mientras que los hombres estaban en prisiones (y no correccionales) bajo el control del Estado y completamente laicas. Es recién en la década de los ‘30 que se cuestiona el modelo de administración eclesiástico de las correcciones y no es hasta los años ‘90 que la reclusión de mujeres pasó definitivamente al sistema de gendarmería y se igualó al de los hombres¹¹. Este cambio se debió al aumento progresivo y sostenido de la criminalidad femenina, situación que ya no era posible controlar meramente por entidades religiosas y debía ser tratada a nivel estatal.

Hay diversidad de teorizaciones respecto al porqué la mujer comienza a delinquir y porqué cada vez delinquen más, las que van desde el cambio de etiqueta o rol de ella y su relación con la potencial delincuencia de esta, pasando por su irrupción en el mercado laboral y su independización de la figura masculina, así como también a fenómenos macrosociales como la feminización de la pobreza.

pp. 9-30. ISSN 0717-7194. Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-71942005000100002#19, pág. 13.

⁸ Op. Cit., n° 6., pág. 148.

⁹ GEEL, MARÍA CAROLINA. *Cárcel de Mujeres*. 2ª ed. Santiago, Chile: Zig-Zag. 1956., s/p.

¹⁰ Ídem.

¹¹ Ídem.

Al final, con esta breve revisión reforzamos solo una idea y es que la criminalidad femenina es un tema de análisis reciente, que históricamente se le ha asignado a la mujer un rol, y que ese rol no la contempla como posible criminal. Es por todo lo anterior que el fenómeno de la criminalidad femenina ha tenido su propio desarrollo histórico diferenciado del masculino, el que ha aumentado con los años y se ha adaptado a las formas modernas de delincuencia, lo que incrementa las singularidades que la caracterizan y además la hacen sujeto de un estudio diferenciado.

b. La criminalidad femenina versus la masculina: Contextualización de los delitos cometidos por mujeres.

En el contexto mundial, y también nacional, la mujer delinque en cantidades abismalmente menores que los hombres, y así como ya se ha visto su desarrollo histórico ha sido diferenciado, elementos que la vuelven un grupo que requiere de un estudio separado de sus motivaciones, tipos de delitos, condiciones carcelarias especiales, entre otros indicadores. Por lo demás, el estudio en función del género requiere sus propias conclusiones sin recurrir a los modelos masculinos generalmente aceptados como una universalidad a pesar de no corresponder a una. Para poder adecuar este análisis entonces es necesario recurrir a datos empíricos y contrastarlos con teorías que buscan explicar los factores que incitan a las mujeres a delinquir.

Así, dentro del campo de análisis nacional tenemos que los datos más recientes, y posiblemente los más certeros a encontrar es el Compendio Estadístico Penitenciario de Gendarmería de Chile del año 2018.

Los primeros datos¹² que éste entrega son precisamente una caracterización general a nivel país de la atención penitenciaria. La primera información que resalta a la vista es que la población penal masculina y femenina están en una proporción de 1 es a 8, lo que se ve bastante modificado al analizar la distribución de la población penal según tipo de atención penitenciaria, ya que en el sistema cerrado se distribuyen en una relación de 10,9 es a 1, y en el subsistema abierto en una de 6 hombres es a 1 mujer, lo que se explica en que la gran parte de las mujeres que se encuentran cumpliendo penas lo hacen por los mecanismos entregados por la ley 18.216 que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad. De

¹² Todos los datos que se pasarán a mencionar corresponden a la información entregada por el Compendio Estadístico Penitenciario de Gendarmería de Chile del año 2018.

15.568 mujeres, 8.560 se encuentran en este sistema, mientras que aquellas privadas de libertad son 4.172, y solo 3.519 corresponden a aquellas que cumplen penas reclusas las 24 horas del día.¹³

Lo interesante en esto no es tanto confirmar que las mujeres delinquen menos que los hombres, sino la comparación de la distribución penal de hombres y mujeres, ya que, si bien ellos también cumplen más penas a través del subsistema abierto, la diferencia entre quienes cumplen en el sistema abierto y cerrado no es tan marcada como en el caso de las mujeres. Esto nos da una primera aproximación de la clase de delitos que se cometen por mujeres y los niveles de reincidencia considerablemente menores en ellas, que acceden principalmente a la remisión condicional (un 53,9% del total de mujeres que cumplen en el sistema semi abierto) y a la libertad vigilada (28,3%).¹⁴

Ahora, cuando revisamos en el informe las estadísticas del sistema cerrado, aquel que es objeto principal de esta investigación, se detallan los motivos de ingreso o grupos de delitos por los que han sido condenados los internos, donde sobresalen los robos en el caso de los hombres, y las drogas, en el de las mujeres.

Viendo en detalle la forma en que se compone la delincuencia femenina vemos esta que se concentra en drogas, en primer lugar, en segundo los robos y en tercero los hurtos con una cantidad considerablemente menor¹⁵. Por lo demás vemos que delitos sexuales, de tránsito y delitos económicos son muy pocos, casi nulos en términos estadísticos; entre esas tres categorías sumamos a penas una cantidad de 55 reclusas¹⁶, mientras que solo en drogas tenemos un total de 1.867, y en robos 1.035.

Así, cuando comparamos las proporciones en que se realizan estos delitos según la variante de género tenemos que respecto de los robos se da que 19,2 hombres cometen este delito por cada 1 mujer, lo que se traduce en que solo el 4,9% de estos delitos son cometidos por mujeres, estadística que sube considerablemente en drogas, donde 3,7 hombres delinquen por cada 1 mujer, equivalente a que el 21% de todos los reclusos por delitos cometidos en el contexto de la

¹³ GENDARMERÍA DE CHILE, 2018, *Compendio Estadístico Penitenciario 2018*. Santiago, Chile., pág. 16.

¹⁴ Ídem.

¹⁵ Corresponden a 1.867, 1.035 y 346 de mujeres privadas de libertad respectivamente. Ibid., p. 17.

¹⁶ En delitos sexuales hay 13 mujeres privadas de libertad, en delitos por ley de tránsito 19 y 23 por delitos económicos. Ídem.

ley de drogas son mujeres, su nivel de injerencia en este delito es tal, que solo puede asimilarse a los hurtos donde la proporción está dada por 5,3 es a 1.¹⁷

Otra información relevante viene dada por la población juvenil que por la ley 20.084 permanece en secciones juveniles de establecimientos penales: Son 89 hombres, ni una sola mujer¹⁸. A simple vista pareciera como si la delincuencia juvenil estuviera sola y únicamente centrada en el hombre, pero al analizar esta información en conjunto al “Informe Final del Estudio de género y factores de riesgo socio delictual en el Programa de Atención Integral Familiar (PAIF) 24 horas”, se evidencia que aunque la tendencia a que las mujeres delincan menos que los hombres se refleja también en la juventud donde solo un 10,2% de la población juvenil imputada y condenada por delitos son mujeres¹⁹, no es que no hayan jóvenes mujeres delincuentes, solo que sus infracciones han sido menores o sin reincidencia, de manera que no son consideradas para ingresar al sistema carcelario aún, la gran parte de ellas accediendo a penas no restrictivas de libertad, lo que explicaría el informe de gendarmería.

La raíz de esto tiene mucho que ver con la motivación de las niñas, adolescentes y mujeres para delinquir, así como el rol que les ha asignado la sociedad respecto incluso a la clase de delitos que serían más femeninos: Vemos con regularidad en noticias femicidios y violaciones cometidos por hombres, muchas veces pasando sin mayor reparo en un compilado de delitos diarios o sin siquiera mención alguna en la prensa televisiva, pero en cuanto una mujer comete un parricidio o un homicidio esta misma las suele catalogar de psicópatas sin aludir realmente al significado de esa palabra, se mitifican y se le cubre con un manto de reproche social. En cada noticiero se habla de ellas, se hacen perfiles psicológicos y hasta el último detalle es analizado, porque la idea de que una mujer pueda matar es más grande, más terrible, a que cometa un delito no violento, o a que lo cometa un hombre.

Si bien es claro que esta clase de delitos son muy poco comunes en mujeres, su impacto mediático es impresionante. En Chile hay 166 mujeres condenadas por homicidio, mientras que son solo 23 por delitos económicos²⁰, pero a pesar de que es un delito mucho menos cometido

¹⁷ Ídem.

¹⁸ Ibid., p. 58

¹⁹ SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, 2016, *al Informe Final del Estudio de género y factores de riesgo socio delictual en el Programa de Atención Integral Familiar (PAIF) 24 horas*. Santiago, Chile: Isónoma Consultorías Sociales Ltda., pág. 35.

²⁰ Op. Cit., n° 13.

por mujeres (Dada la gran brecha laboral que hay en cargos que permitan la comisión de esta clase delitos), cuando hacemos una búsqueda de estas mujeres en la prensa nacional escrita es interesante que es casi imposible encontrar información. Esto se puede deber a que por un lado sus cargos posiblemente no eran de tanta importancia como lo de los 255 hombres condenados por delitos de la misma clase²¹, o que, por otro lado, simplemente no impacta tanto a la crónica roja esta clase de delitos.

c. Teorías que explican la criminalidad femenina.

Cuando pensamos que las mujeres son poco más del 50% de la población mundial (Estadística que se repite en la realidad nacional), surgen entonces diversas preguntas relativas a su criminalidad y su poca injerencia en el mundo delictual: ¿Por qué cometen menos delitos violentos? ¿Por qué se ven más relacionadas a delitos de drogas o a los de producción de ingresos?

La criminología ha buscado múltiples veces dar respuesta a eso, pero siendo sinceros, el factor de género suele cruzarse con una visión marcadamente patriarcal y machista, donde se han visto reiterados conceptos como que la mujer no es violenta por naturaleza, por no decir además que la mujer suele analizarse como víctima mas no como victimaria, lo que si bien por su parte tiene mérito dado que la violencia de género se ve evidenciada en las tasas de femicidio mundiales y nacionales, así como de delitos VIF, la situación va más allá de eso, se repiten patrones y etiquetas comunes desde hace siglos: La mujeres no son capaces de delinquir como los hombres.

Tenemos diversas tesis que pueden explicar esta situación, una por ejemplo es la tesis de la testosterona que indica a los hombres como más violentos dadas las diferencias biológico-hormonales subyacentes en el género, aduciendo a conceptos como que el hombre es naturalmente más violento o competitivo que la mujer²², pero a mi parecer hay algo básico que hace que esto no sea el principal y único motivo en esta brecha. Si fuera por eso todos los hombres serían homicidas, y no lo son, a pesar de que ellos comenten el 95% de los homicidios

²¹ Ídem.

²² DALY, MARTIN y WILSON, MARGO, 1988, *Homicidio*. 5(2003). Nueva York, Estados Unidos: Fondo de Cultura Económico., pp. 1-15

a nivel mundial²³, cuando analizamos esto desde una perspectiva más amplia tasa de homicidios a nivel global alcanza el 6.1, por cada 100.000 personas para el 2017²⁴.

Bien se sabe que existen otros factores que impulsan la delincuencia, como lo son la pobreza, baja escolaridad, agresividad temprana, entre otros, y es basándose en esto que otras tesis postulan que las mujeres tienden a delinquir menos que los hombres no por razones biológicas sino sociales y culturales. No es por nada tampoco que las cárceles de mujeres como tales, similares en condiciones a las de los hombres son modernas en su construcción²⁵, y además coinciden a lo menos en Chile con los inicios de la independización económica de la mujer y su irrupción en el mercado laboral.

Para contrastar esta teoría con la realidad nacional debemos volver al Informe PAIF que añade un apartado llamado “*Conclusiones de los resultados de la encuesta a equipos*” donde se recopila la información de aquellos profesionales que realizaron el informe caracterizan de manera diferenciada a niños y a niñas, diciéndose que “a ellas se les tiende a asociar más con la imagen de vulnerabilidad y con problemas emocionales, asimismo, en las niñas se otorga mayor valor al entorno afectivo (familia y parejas)”²⁶ mientras que en el caso de los niños “se atribuyen características que se pueden asociar de manera clara con el proceso de validación e identificación (personal y con los pares) con un modelo de masculinidad hegemónica, que asocia la masculinidad con características tales como la temeridad, la osadía, la agresividad”²⁷. En este sentido el informe es bastante categórico, la caracterización que los profesionales hacen de los niños solo replica estereotipos de género, lo que se puede dar por dos cosas, (1) o bien los propios profesionales plasmaron sus imaginarios de género o (2) efectivamente los NNA del Programa presentan estos roles marcados; En cualquier caso, es bastante difícil en este punto

²³ RODRÍGUEZ, MARGARITA, 2016, ¿Por qué las mujeres matan mucho menos que los hombres?. *BBC News Mundo* [En línea]. 2016. [Fecha de consulta 9 Marzo 2020] Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-37433790>

²⁴ Esto en cualquier caso es bastante engañoso ya que las tasas varían dependiendo del continente a analizar, ya que en las Américas la tasa se eleva a 17,2, en África a 13,0, mientras que en Asia, Oceanía y Europa los niveles disminuyen a una tasa de 2,3, 3 y 2,8 respectivamente. Por lo demás, las tasas de homicidios han ido en disminución solamente debido a que la población mundial ha ido en aumento, un dato que evidencia esto es que los homicidios aumentaron de 362.000 en 1990 a 464.000 en 2017.

THE UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME (UNODC), 2019, *Global Study on Homicide 2019, Executive summary*. Viena, Austria., pág. 11.

²⁵ Op. Cit. n° 6.

²⁶ Op. Cit., n° 19., pág. 168

²⁷ Ídem.

saber cuánto se debe a los sesgos de género de los terapeutas a veces inconscientes de sus propios prejuicios. Ahora, dicho eso, estos mismos profesionales remarcan que hay diferencia en las motivaciones para delinquir según género, se dice que:

En el caso de los varones las principales motivaciones serían la validación frente a los pares y el obtener dinero para comprarse cosas; mientras que en las niñas las motivaciones serían las necesidades económicas y los problemas familiares. Estas percepciones de los equipos en cuanto a las motivaciones reproducen la imagen de las mujeres como un ser para otros, donde su conducta es motivada por la búsqueda del sustento económico para el bienestar familiar o bien por los problemas emocionales causados por sus relaciones afectivas. Mientras que los varones aparecen en posiciones más egoístas, preocupados de su imagen personal y social. Destaca que en las niñas aparece en las motivaciones el “acompañar a la pareja”²⁸.

Sin ánimo de ahondar de más en el informe PAIF que realmente no da en el punto de esta tesis, sí me parece necesario mencionar que cuando se entrevistó a estos NNA, el 48,1% mencionó que su madre era la jefa de hogar y otro 10,6% que era su abuela, mientras que el padre y el abuelo se presentan solamente con un 24,3% y un 7,2% respectivamente, quedando considerablemente por debajo de las mujeres como jefas de hogar, a pesar de que la mujer tiene una brecha salarial y educacional²⁹ importante con el varón y se encuentra en una situación de pobreza mayor también que la masculina.³⁰ En situaciones de vulnerabilidad, vemos muchas más madres y mujeres jefas de hogar.

Así, vemos que efectivamente hay una conexión entre las influencias socioculturales y la delincuencia femenina, tanto desde lo poco que delinquen, como respecto de la clase de delitos que comenten, pero sigue siendo difícil distinguir con claridad hasta qué punto esto no choca con los prejuicios de género que siguen a la mujer. En cualquier caso, es importante ver que cuando analizamos la clase de delitos que se asocian a la criminalidad femenina vemos una clara relación con la producción de ingresos y los delitos no violentos, así como el hecho de que hay una ampliación de la mujer como jefa de hogar a lo largo de la historia.

²⁸ Op. Cit., n° 19., pág. 169.

También se menciona que “Una amplia mayoría de niños, niñas y adolescentes afirma vivir con sus madres, coincide que también éstas son las principales responsables o jefas de hogar, duplicando en porcentaje la presencia de los padres, la que es ostensiblemente menor en los hogares, siendo estos en su mayoría monoparentales.” Ibid., pág. 221.

²⁹ Principalmente respecto a la educación superior, dado a los costos asociados a esta y a factores que impiden que muchas mujeres ingresen a estudiar a universidades o institutos que es la maternidad y necesidad de trabajar debido a su calidad como jefe de hogar.

³⁰ Op. Cit., n° 19., pág. 173.

Es por lo mismo que teorías como la del control que indica que las mujeres están sometidas a controles sociales más fuertes y delinquen menos, o la tesis de la caballeridad que indica que las mujeres escapan de la justicia por culpa de jueces paternalistas han sido lentamente dejadas de lado, porque por un lado vemos que aunque la mujer se ha hecho cargo como jefa de hogar y se ha insertado en la economía, su porcentaje de delincuencia es significativamente inferior al masculino, y por otro lado vemos que, de hecho, la mujer que comete un delito sale del concepto tradicional de mujer y muchas veces eso hace que se la persiga con aun más fuerza que a un hombre.

En cualquier caso, no debemos olvidar por sobre todo que la criminalidad es plurifocal, y como tal tiene muchos elementos que explican su existencia, dada la complejidad que implica explicar el hecho delictivo. Desde la pobreza o la baja escolaridad como elementos a considerar cuando analizamos los contextos socioculturales de la mujer delincuente, pasando por la socialización que experimenta y que la condiciona en razón de su género, a factores como la maternidad, la cual se presenta como un gran apartado respecto a cómo se configura la criminalidad y como diferencia a la de los hombres.

Partiendo desde la juventud, según señala el informe PAIF un 10% de las niñas que han abandonado el colegio lo ha hecho por maternidad, pero un 0% de los hombres lo ha hecho por paternidad, posiblemente dado por la responsabilidad que se les inculca a las mujeres respecto al cuidado del hijo.

Esto es por lo menos alarmante, ya que se reproducen modelos de pobreza y aumentan los factores de riesgo para que ellas cometan delitos³¹, lo que se acrecienta por la falta de una ley de aborto libre que permita tener acceso gratuito y seguro a mujeres, niñas y adolescentes que pasan por embarazos no deseados o que simplemente por falta de educación sexual y reproductiva han iniciado su vida sexual sin los conocimientos necesario para mantener una protección correcta.

El embarazo se perfila de inmediato como una problemática para la mujer, porque un embarazo no deseado o mal planificado es sino una fuente de pobreza que casi en la totalidad de los casos la madre debe cargar sola, incluso estando en pareja.

³¹ Op. Cit., n° 19., pág. 221

2. El empobrecimiento femenino

La mujer a lo largo de los años se le ha considerado como un ser incapaz de generar su propio patrimonio, o incluso, como parte del patrimonio del hombre, y no es hasta las consecutivas guerras mundiales que en el occidente la mujer adquiere mayor independencia económica, pero dicha independencia no siempre va de la mano con la riqueza.

Me parece necesario comenzar este capítulo con una breve relación entre pobreza y el factor género, ya que se volverá una caracterización sociocultural que tendrá especial relevancia en los capítulos siguientes. La pobreza y su influencia en el derecho ha sido tratada desde diversas áreas dada la compleja naturaleza de este fenómeno, su impacto en áreas como el derecho penal y la criminología es innegable y ha sido sujeto de diversos estudios en conjunto con la sociología que la hacen por lo menos, un elemento de estudio aparte. Por lo mismo, en este punto solo busco hacer una caracterización de la pobreza, y en específico, como esta se cruza y afecta al género femenino, y el como refleja la precariedad y las carencias del humano en sus derechos más básicos, como la falta de alimentos, el escaso acceso a la educación o a la medicina.

Este fenómeno, que puede tratarse desde la simpleza de una deficiencia en los ingresos, o ampliarse a la idea de pobreza multidimensional la cual comprende aspectos económicos, sociales, educaciones, sanitarios, entre otros, ha sido objeto de estudio por un sinnúmero de autores, desde la política, pasando por el derecho, la sociología, y la economía.

Ahora, cuando me refiero a la simpleza de la pobreza en los ingresos no busco minimizar su impacto que es posiblemente uno de los más grandes a nivel social, sino más bien referirme a que es el indicador más fácil de medir y constatar, por lo mismo encuestas como la de Caracterización Socioeconómica Nacional (De ahora en adelante CASEN) se divide en dos grandes apartados: (1) *Pobreza por ingresos* y (2) *Pobreza multidimensional*. Una pobreza por ingresos suele traer aparejada una pobreza multidimensional, pero dada la dificultad para medir las carencias de la sociedad con un solo indicador, se utilizan ambos y se analizan por separado. Por esto es por lo que me parece necesario especificar a que se refiere cada concepto.

Según el Informe de Desarrollo Social, la pobreza por ingreso tiene como criterio de medición el “comparar el ingreso del hogar con los valores de las líneas de pobreza y de pobreza extrema, que representan un estándar mínimo de ingreso necesario para satisfacer un conjunto de

necesidades básicas, en base a los patrones de consumo observados en la población.”³². De manera que para considerar a un grupo familiar en pobreza, su ingreso mensual por persona equivalente debe ser inferior a la línea de pobreza por persona equivalente, que es el ingreso mínimo para satisfacer las necesidades básicas alimentarias y no alimentarias.

Así, para Julio de 2019 el valor de la Canasta Básica de Alimentos se encontraba en \$42.937.- mientras que la línea de pobreza por persona equivalente y la de pobreza extrema se encontraban para la misma fecha en \$164.605.- y \$109.739.- respectivamente³³.

Esta medición se utilizó como único indicador hasta el año 2013 donde se incorpora la medición de la pobreza multidimensional. Para el año 2015 la ONU elabora un informe respecto a la pobreza y extrema pobreza en Chile, criticando la utilización exclusiva de este indicador debido:

A (que es) una medida de pobreza absoluta, que impone estándares más altos, pues considera hábitos de consumo actualizados, iguala las líneas de pobreza rurales a las urbanas, redefine la línea de pobreza extrema e incluye corrección de no respuesta en variables de ingresos, a la vez que asume que los gastos de los hogares no aumentan proporcionalmente con su número de integrantes.³⁴

Por su parte, la pobreza multidimensional se define como “una medida complementaria a la medición de pobreza por ingresos, que busca medir de manera directa las condiciones de vida de la población, a través de distintas dimensiones e indicadores”³⁵. Dichas dimensiones serán: La educación, salud, trabajo y seguridad social, vivienda y entorno, y redes y cohesión social. En este caso, para que un hogar se considere pobre debe presentar el 22,5% o más de carencias en los 15 indicadores que se utilizan para la medición, esto sin perjuicio de que algunos de estos tienen mayor ponderación que otros, como es la salud o la vivienda que ponderan 7,5% mientras que la cohesión social tiene indicadores con ponderación equivalente al 3,3%.

Como es fácil imaginar, es casi seguro que un hogar con pobreza en los ingresos además sea considerado un hogar pobre de forma multidimensional, ya que ambas están intrínsecamente relacionadas.³⁶

³² MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, 2019, *Informe Desarrollo Social 2019*. Santiago, Chile., pág. 8.

³³ Ídem.

³⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas. *Report of the Special Rapporteur on extreme poverty and human rights on his mission to Chile: comments by state*. 2016. Consejo de Derechos Humanos., pág. 2.

³⁵ Op. Cit., n°32.

³⁶ Ídem.

La pobreza en Chile y en el mundo, además, ha afectado y sigue afectando a las mujeres predominantemente, no por nada existe el popular dicho de “La pobreza tiene rostro de mujer”. El género es especialmente importante cuando medimos pobreza, y la pobreza a la vez es especialmente importante cuando analizamos el género y los factores que pueden impulsar a la población femenina a delinquir. Es por esto por lo que en los años 70 se comienza a acuñar la expresión “*Feminización de la pobreza*”, término que busca cuestionar el concepto de pobreza y los métodos e indicadores para medirla, surgiendo con este el debate epistemológico de la incorporación de la mujer en la pobreza para la orientación de políticas públicas y estrategias de intervención estatal en su situación especial y que no institucionalizaran ni reprodujeran las desventajas de las mujeres con carencias económicas³⁷.

Es especialmente importante considerar que hasta hace no muchos años la participación de la mujer en el mercado laboral era menor, y que hasta el día de hoy la brecha salarial se mantiene como un gran indicador de desigualdad; La mujer chilena irrumpió en la economía activa del país desde la vuelta a la democracia, pasando del 22% de mujeres laboralmente activas en la década de los ‘60, al 34,6% en 2002, lo que luego aumentó al 42,4% en el 2012³⁸, y entre junio y agosto de 2019, el INE en su Encuesta nacional de Empleo estima que dicho porcentaje se mantiene para mujeres con contrato de trabajo.³⁹

En términos generales, la feminización de la pobreza ha sido descrita como un proceso, pero siempre hay diversas interpretaciones al respecto, de manera que su significado puede simplemente aludir al “predominio creciente de las mujeres entre la población empobrecida”⁴⁰ como también puede tener una definición más compleja. Autores como Medeiros y Costa con su acercamiento analítico la definen como “un cambio en los niveles de pobreza que muestra una tendencia en contra de las mujeres o de los hogares a cargo de mujeres”⁴¹, estiman que para

³⁷ PEARCE, DIANA. The Feminization of Poverty: Women, Workand Welfare. *Urban and Social Change Review, Washington*, v. 11, p. 28-36, 1978.

³⁸ STUVEN, ANA MARÍA. La mujer ayer y hoy: Un recorrido de incorporación social y política. *Centro de políticas públicas UC*. 2013, año 8, n.61, pp. 1-22. ISSN 0718-9745., pág. 12.

³⁹ Datos públicos obtenidos en: <http://bancodatosene.ine.cl/>.

⁴⁰ AGUILAR, PAULA LUCÍA. La feminización de la pobreza: Conceptualizaciones actuales y potencialidades analíticas. *Rev. Katálysis* [En línea]. 2011, vol.14, n.1 [Fecha de consulta 9 Marzo 2020] pp.126-133. Disponible en: http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1414-49802011000100014. ISSN 1982-0259., pág. 127.

⁴¹ MEDEIROS, M. y COSTA, J. Is there a Feminization of Poverty in Latin America?. *World Development*. 2008, v. 36, n.1, p. 115-127., pág. 116.

alcanzar una definición exacta se deberá primero responder a dos preguntas: (1) ¿Qué es la pobreza? y (2) ¿Qué es la feminización?, ambas preguntas difíciles de responder y que pueden llevar muchos conceptos y resultados distintos.

En cualquier caso, la feminización de la pobreza es sino tan compleja como la misma pobreza, ya que al cruzarse con el factor de género implica también tomar en consideración los problemas de discriminación, desigualdad y violencia que vienen aparejados. La incorporación de la perspectiva de género suele solo conllevar un estudio estadístico de la injerencia femenina en la pobreza mas no en la forma en que las mujeres se relacionan jerárquicamente con los hombres en el interior del hogar, de ahí que surja como referente de gran importancia la jefatura del hogar. Para la autora Paula Aguilar la pregunta que subyace a la feminización de la pobreza es “¿Qué implica, a respecto de los hombres y las relaciones de género, afirmar la feminización de la pobreza?”⁴²

Es en este contexto que tenemos tratados internacionales y acuerdos de gran magnitud como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing acordada en 1995 donde, dentro de los temas a tratar fue precisamente la mujer y la pobreza, relacionándola con los factores antes mencionados de discriminación y brecha salarial. Declara en este sentido que:

La pobreza de la mujer está directamente relacionada con la ausencia de oportunidades y autonomía económicas, la falta de acceso a la educación, los servicios de apoyo y los recursos económicos, incluidos el crédito, la propiedad de la tierra y el derecho a herencia, y con su mínima participación en el proceso de adopción de decisiones. La pobreza puede asimismo empujar a las mujeres a situaciones en las que se ven expuestas a la explotación sexual.⁴³

Por otro lado, tenemos diversos artículos que buscan tratar esta problemática, y encuestas como la CASEN entregan parámetros especialmente dedicados a la mujer, y que ayudan a identificar de mejor forma las problemáticas especiales que surgen para este grupo. Por ejemplo, en un artículo de la Cámara de Diputados de Chile se indica que de acuerdo a la CASEN “serían tres los factores que están feminizando la pobreza en Chile: el debilitamiento de la familia, lo que aumentaría el nivel de vulnerabilidad de una mujer y sus hijos; el alto nivel de desempleo

⁴² Op. Cit., n°40., pág. 129.

⁴³ ONU MUJERES, *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*, 1995. Número 51., pág. 39.

femenino; y la imposibilidad de conciliar el cuidado de los hijos con la rigidez del mundo del trabajo.”⁴⁴

Así, vemos en el informe PAIF que la pobreza se vislumbra como uno de los factores de orden estructural que influyen en las conductas delictuales⁴⁵. Si bien este estudio está enfocado principalmente en niños, niñas y adolescentes infractores de ley es interesante ver como desde la juventud y la base del sistema penitenciario se presenta la problemática de la pobreza.

A todo esto se le debe sumar la maternidad, ya que podría (y es) un elemento que crea y amplía círculos de pobreza de los que la mujer con dificultad puede salir. Esta ha sido entregada a la figura femenina durante siglos e incluso en la actualidad la distribución de las obligaciones y cuidados de las niñas, niños y adolescentes es desigual, lo que se posiciona como un grave problema cuando además consideramos que la mujer es pobre, mucho más que el hombre y que su condición como madre puede ser un factor más que la lleve a delinquir para mantener su posición como jefa de hogar y entregar mejores oportunidades a sus hijos.

En los contextos de delincuencia femenina los modelos se repiten con claridad, la mayoría no tiene una pareja estable (Entre un 70 y 60%), la abrumadora mayoría tiene hijos, en un promedio de 2 o 3 cada una, y tres de cada cuatro no han completado su educación formal, incluso un 8% no sabría leer ni escribir, carecen de capacitación laboral, tienen altas tasas de cesantía y las que trabajan son primordialmente a través de trabajos informales, precarios e inestables con los que no suelen siquiera alcanzar a ganar un sueldo mínimo mensual.

a. Características de la pobreza femenina.

Primero que todo, esta caracterización se basará en compendios estadísticos para así comprender de manera objetiva y coherente la población femenina que se encuentra en situación de pobreza o extrema pobreza.

Partiendo desde una mirada global, la situación de la mujer y niña pobre es si no, dramática. Según datos de la ONU del 2018, cerca de 15 millones de niñas nunca aprenderán a leer y a escribir, poco menos a lo que equivale toda la población de Chile, y gran parte de esta pobreza se atribuye a situaciones como la carga desproporcional del trabajo doméstico no remunerado,

⁴⁴ Reportaje: *La feminización de la pobreza en Chile* [en línea] [fecha de consulta: 9 marzo 2020] Disponible en: https://www.camara.cl/PRENSA/NOTICIAS_DETALLE.ASPX?PRMID=42145

⁴⁵ Op. Cit., n° 19., pág. 36.

las brechas salariales, la falta de educación por motivos culturales o religiosos, etc., todas desigualdades en base al género, además del hecho que las dimensiones de bienestar y marginalidad que se encuentran entrelazadas, entre mayor la marginalidad menor el bienestar. La ONU es categórica en este sentido, las mujeres al ser además pobres crean nichos de marginalidad y pobreza.

Una niña que nace en un hogar pobre y es forzada a casarse a una edad temprana, por ejemplo, tiene más probabilidades de abandonar la escuela, dar a luz demasiado joven, padecer complicaciones durante el parto y sufrir violencia doméstica, que una niña de un hogar de mayores ingresos.⁴⁶

La maternidad y el casamiento se presentan como métodos de dominación sobre las mujeres, de control y subyugación económica que si bien es más marcado en algunos países que en otros, no quita que se repita a nivel mundial.

Utilizando el Informe de Desarrollo Social del año 2019 (Que toma los resultados de la CASEN del año 2017) como base de la gran parte de los datos que se pasarán a mencionar respecto de la perspectiva nacional, tenemos la ya mencionada diferenciación entre la pobreza por ingresos y la pobreza multidimensional como principal guía de análisis, ambos conceptos que utilizan medidores e indicadores distintos y que se complementan para comprender de mejor forma el fenómeno que implica la pobreza en su totalidad.

Así, comenzando con la pobreza por ingresos tenemos que en términos generales la pobreza a nivel país alcanza un 8,6%, mientras que la pobreza extrema un 2,3%. Este es un avance bastante importante si se considera que para el 2006 esos mismos indicadores revelaban porcentajes equivalentes al 29,1% y 12,6% respectivamente, de manera que en poco más de 10 años la pobreza ha disminuido considerablemente en términos de ingresos.

Ahora, volviendo al año 2017, ese indicador pasa a tener poca importancia cuando analizamos la situación de las regiones, ya que, si bien en la Región Metropolitana se llega el 5,4% y 1,5% de pobreza y extrema pobreza, este porcentaje sube considerablemente en regiones como la Araucanía o Ñuble, donde se alcanzan indicadores del 17,2% y 16,1% respectivamente. Esto

⁴⁶ QUIÑONES, LAURA. *Las mujeres están por debajo de los hombres en todos los indicadores de desarrollo sostenible* [en línea] [fecha de consulta: 9 marzo 2020] Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2018/02/1427081>.

podría explicarse principalmente porque las zonas rurales son más pobres que las urbanas, para el 2017 estas alcanzaban el 16,5% de pobreza en comparación al 7,4% urbano.⁴⁷

En segundo lugar, cuando revisamos la pobreza multidimensional tenemos que a nivel país esta se sitúa en un 20,7%, donde nuevamente la Araucanía destaca como la región más pobre con un 28,5%. Estos datos al cruzarse con la pobreza por ingresos indican que el “grupo de personas bajo la línea de la pobreza por ingresos, que no se encuentran en situación de pobreza multidimensional, disminuyó a cerca de 937 mil personas, mientras que el grupo de personas en situación de pobreza multidimensional, que no están en situación de pobreza por ingresos, aumentó a casi tres millones de personas. El grupo de personas que son identificados en situación de pobreza por ambas medidas disminuyó a casi 600 mil personas.”⁴⁸, en este sentido, la dimensión que principalmente destaca es el Trabajo y Seguridad Social, seguido por la Vivienda y Entorno y luego la Educación. Nuevamente e repite la lógica de mayor pobreza en zonas rurales que en las urbanas.

Hechos esos alcances generales a nivel nacional, pasamos a lo más importante y el objeto de estudio de esta tesis: La mujer.

La mujer tiene una incidencia de pobreza y extrema pobreza de 9,0% y 2,4% respectivamente, lo que hace interesante su análisis es la comparación con el hombre, cuyos indicadores marcan un 8,2% y 2,2% respectivamente, de manera que es en la pobreza (por sobre la extrema pobreza) donde vemos la mayor diferencia. La mujer se alza como el 54,7% de la población pobre, versus el 45,3% que son los hombres.

Si hacemos un pequeño recorrido histórico, esta situación no es nueva, se ha mantenido por muchos años. Por lo menos desde el año 2006 la constante ha sido que las mujeres son más pobres que los hombres, para el año 2013 su diferencia estaba en los 2,7 puntos porcentuales, y en el 2015 en los 0,9, dos años después la brecha disminuyó apenas a 0,8; De manera que si bien se ha disminuido esta diferencia, no ha alcanzado un significativo avance en el último tiempo, posiblemente por factores como pertenecer a hogares monoparentales nucleares y extensos o

⁴⁷ Op. Cit., n°32., pp. 14-16.

⁴⁸ Op. Cit., n° 32., pág. 48.

porque la falta de escolaridad completa en el caso de las mujeres alcanza mayores repercusiones laborales que en el caso de los hombres.⁴⁹

Vemos que la población en situación de pobreza es predominantemente femenina, cuenta con un porcentaje de analfabetismo que alcanza el 5,9%, y una tasa de personas sin educación media completa equivalente al 54,1%, promediando así una escolaridad de 9,5 años, lo que corresponde a estudiar solo hasta primero o segundo medio. Como se dijo anteriormente este es un factor realmente importante al momento de considerar las posibilidades reales de trabajo para mujeres en específico, lo que se evidencia en la tasa de desocupación y participación laboral de un 24,7% en hombres y 44% en mujeres. Además, no podemos olvidar que el embarazo es un factor relevante a la hora de analizar a la mujer como parte de la fuerza laboral activa del país ya que muchos empleadores discriminan puestos de trabajos por la posibilidad de que una empleada quede embarazada o por que sea madre. La maternidad, lamentablemente, se ve como una barrera de ingreso a los trabajos, mientras que la paternidad ni siquiera es cuestionada.⁵⁰

Otro indicador relevante en la pobreza por ingreso es el porcentaje de jefas de hogar, que equivalen el 51,5%, con un promedio de escolaridad de 9,1 años, dato que podemos cruzar con el porcentaje de hogares con NNA equivalente al 66,6% y con los hogares monoparentales nucleares y extensos que son un 30,2% y 8,3%. Todos estos datos no se alteran mayormente cuando contrastamos con la extrema pobreza.⁵¹

En términos de pobreza multidimensional, la mujer es principalmente pobre respecto a su escolaridad, seguridad social, y habitabilidad⁵². Esto viene a complementar los niveles de escolaridad mencionados previamente, ya que su incidencia es mayor a la de los hombres en todos los indicadores relacionados a Educación, así como para ella toma especial importancia el indicador de Seguridad y Trato igualitario, que sigue siendo una de las grandes barreras de género en nuestro sistema y sociedad.

⁴⁹ Ibid., pp. 21-24.

⁵⁰ ROMERO, MARTHA. ¿Por qué delinquen las mujeres? Parte II. Vertientes analíticas desde una perspectiva de género. *Salud Mental* [en línea]. 2003, 26(1), pp. 32-41 [fecha de Consulta 9 de Marzo de 2020]. ISSN: 0185-3325. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=58212604>.

⁵¹ Ídem.

⁵² Ibid., pág. 51.

Con todos estos datos podemos estar seguros de una verdad irrefutable: Las mujeres son más pobres que los hombres, y como tal están expuestas a mayores factores exógenos y estructurales que la impulsan a delinquir.

La pobreza como factor criminológico ha sido ampliamente estudiado, se han hecho comparativas y nadie duda que la pobreza y la criminalidad (y marginalidad) tienen una gran relación, pero ha sido difícil establecer con seguridad el impacto de este fenómeno sobre la comisión de delitos. Así, aunque tradicionalmente la pobreza se ha visto ligada a la delincuencia, si nuestro pensamiento lineal fuera que los pobres delinquen más que los ricos, y hay más mujeres pobres que hombres pobres, también deberíamos llegar a la conclusión de que las mujeres delinquen más que los hombres, pero la realidad demuestra otra cosa.

De cualquier forma, es importante mencionar que aunque la mujer delinque menos que el hombre, su actividad criminal se concentra principalmente en delitos relacionados a la ley de drogas y contra la propiedad, ambos asociados típicamente a la producción de ingresos y no tanto a la violencia, una conclusión lógica cuando contrastamos el hecho de que la mayoría de las mujeres condenadas son mujeres adultas, en edad fértil y jefas de hogar que pertenecen a estratos socioeconómicos bajos y que además son madres, seguido con el dato de que su escolaridad es baja y la incidencia de madres solteras es alta⁵³. Todos estos factores combinados crean un contexto donde la producción de dinero se vuelve necesaria, sobre todo cuando estudios evidencian que el ingreso promedio obtenido por las actividades delictivas (robo y tráfico principalmente), superaría los \$800.000/mes, muy superior a los recursos que pueden generar por medios lícitos⁵⁴.

Una expresión clara de esto se da cuando en el año 2005 cuando se reforma la ley de drogas y se promulga la Ley N° 20.000 donde se crea el delito de microtráfico, ya que la cantidad de mujeres reclusas aumenta exponencialmente. Para antes de esta reforma el promedio anual de mujeres condenadas a prisión se mantuvo relativamente estable en 1.300 aproximadamente, pero a partir del año 2005 y por los 7 años que siguieron ese número subió hasta llegar a aproximadamente 3.400 en promedio anual. Sus condenas son principalmente por el delito de

⁵³ GENDARMERÍA DE CHILE, 2015, *Informe de prevalencia de violencia de género en la población penal femenina*. Santiago, Chile., pp. 10-13.

⁵⁴ Nota al pie en: Ibid.

microtráfico de drogas, negocio que ejercen desde sus propios hogares, cifras que solo decrecen para el año 2012, pero incluso con esto, para Octubre de 2015 las cifras eran de 1.837 reclusas, que sigue siendo mayor a la cantidad que había antes de la entrada en vigencia de dicha ley.⁵⁵

La maternidad vuelve a ser un punto a tratar importante, ya que tiene la potencialidad de producir nichos de pobreza o acrecentarlos, esto sin considerar las graves tasas de violencia intrafamiliar y de género que suelen vivir, los conflictos familiares y la falta de atenciones de salud integrales que incluyan por ejemplo salud mental para poder solventar problemas de baja autoestima, consumo problemático de drogas, depresión y demás enfermedades de la salud física, son solo problemáticas que terminan por agravarse en los contextos de cárcel.⁵⁶ Carmen Antony es enfática en esto cuando dice que:

[...] la prisión es para la mujer doblemente estigmatizadora y dolorosa si se tiene en cuenta el rol que la sociedad le ha asignado. Una mujer que pasa por la prisión es calificada de “mala” porque contravino el papel que le corresponde como esposa y madre, sumisa, dependiente y dócil.⁵⁷

Mucho más allá de saber por qué las mujeres delinquen, tenemos que sus condiciones fuera de la prisión son precarias e indignas en muchos casos, situaciones que aumentan cuando se suma el factor de la maternidad poco tratado por nuestras políticas públicas, como se pasará a explicar en el siguiente capítulo.

⁵⁵ Ibid., pág.8

⁵⁶ Ibid., pág. 10-11.

⁵⁷ ANTONY, CARMEN. Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. *Nueva Sociedad* [en línea]. 2007, 208, pp. 73-85 [fecha de Consulta 05 de Julio de 2020]. Disponible en: http://nuso.org/media/articles/downloads/3418_1.pdf

CAPÍTULO SEGUNDO. Situación de los centros penitenciarios femeninos.

1. Condiciones carcelarias de las mujeres internas

Ya hemos establecido que las mujeres delinquen mucho menos que los hombres, pero no por ello están libres de las problemáticas carcelarias que se han ido perpetuando a lo largo de los años en estos centros.

El escaso desarrollo histórico de las cárceles femeninas y su población considerablemente menor ha hecho que queden tanto ellas como las situaciones específicas a las que se enfrentan con motivo del género, infrarrepresentadas en las estadísticas y estudios. Es por esto que se vuelve un imperativo conocer las realidades que viven al momento de ingresar a las cárceles chilenas y los retos que deben enfrentar en su condición de mujeres, como lo son la salud mental, maternidad, entre otras.

a. Tratados Internacionales aplicables.

Las problemáticas carcelarias tienen larga data, de hecho, el Primer Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y Trato de Delincuentes se realizó el año 1955 aprobándose en este las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Trato a los Reclusos (RMT), las que hasta el día de hoy son referencia para el diseño y evaluación de las condiciones penitenciarias a pesar de que su regulación ya no está acorde a las necesidades de las crecientes poblaciones carcelarias y la diversificación de estas mismas.

Situaciones como las de los migrantes, población penal juvenil, mayores de edad, mujeres y madres se han incrementado con el paso de los años lo que en nuestro país se ha reflejado en los informes de Gendarmería, y es por lo mismo que muchos de los instrumentos generales y universales de Derechos Humanos que protegen y regulan estas materias son neutrales y establecen normas para la generalidad de los privados de libertad que se encuentren cumpliendo una condena o medida cautelar, indistintamente al género, en tanto son titulares de derechos que el Estado se encuentra en la obligación de garantizar.

A su respecto, por ejemplo, tenemos que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) en su artículo 10 impone la obligación de trato digno a las personas privadas de libertad, a lo que se suma el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Estas disposiciones que son acompañadas también por otros tratados y declaraciones como lo

son la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las Declaraciones Americana de Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos del Pacto de San José de Costa Rica, todos los que tratan aspectos de los derechos fundamentales de las personas y principios básicos transversales como lo son el de la igualdad, la dignidad y la no discriminación, y que han sido citados también como base para explicar y desarrollar con mayor detención aquellos pactos y reglas más especializadas al respecto.

Como se mencionó previamente, la situación de las personas privadas de libertad no ha sido dejada de lado por los organismos de derechos humanos, es por esto por lo que podemos encontrar además de los instrumentos generales, una gran variedad que busca regular desde el catálogo de penas disponibles a la ejecución de estas mismas. Un gran ejemplo de esto es la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura que imponen prohibiciones absolutas a los Estados en la aplicación de estas penas, tanto en su inclusión dentro del catálogo de penas, o de las sanciones disciplinarias al interior de los recintos penitenciarios, así como de su ejecución en cualquier forma posible. Por lo demás, se ha impuesto al Estado deberes como los de establecer medidas necesarias para evitar situaciones de violencia dentro de la cárcel, tanto si son generadas por los mismos internos o por la autoridad, y que en caso de detener revueltas su control sea limitado.

En general, tenemos que todos estos instrumentos hacen referencia a disposiciones, principios y reglas que buscan la buena organización de los centros penitenciarios y prácticas relacionadas al tratamiento de los reclusos. En la materia podemos encontrar las ya mencionadas Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, además de los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión y los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.

A esto además se suma el desarrollo de bases jurisprudenciales robustas⁵⁸ por parte de los sistemas de protección de derechos humanos regionales, la Corte Interamericana de Derechos

⁵⁸ CASTRO, ALVARO. Estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de imputados y condenados Privados de Libertad. Anuario de Derechos Humanos [en línea]. 2018, n.14, pp. 35-54 [fecha de

Humanos ha sido bastante determinante al dotar de contenido estos derechos y ha adquirido un rol importante como mecanismo de control de los derechos de los privados de libertad, repitiendo y fijando como estándares los siguientes:

(a) El hacinamiento es una violación a la integridad personal y dificulta el desempeño de las funciones en las cárceles, (b) Se debe separar a los condenados de quienes están en prisión preventiva, así como se debe separar a los menores de edad de los adultos, (c) Todos los privados de libertad deben tener acceso al agua potable para su consumo y al agua para su aseo y su falta constituye una falta grave del Estado, (d) La alimentación debe de ser de calidad y nutritiva, (e) Deben tener acceso a la atención médica regularmente, a tratamientos adecuados en caso de ser necesario y que se haga cargo personal médico calificado cuando sea necesario, (f) Se debe garantizar el acceso a la educación, el trabajo y la recreación en tanto son funciones esenciales de los centros penitenciarios, buscando promover la rehabilitación y readaptación social de los internos, (g) Las visitas deben ser garantizadas, (h) Todas las celdas deben tener suficiente luz sea artificial o natural, ventilación y adecuadas condiciones de higiene, (i) Los baños y servicios sanitarios deben ser higiénicos y tener privacidad, y (j) Los Estados no pueden alegar dificultades económicas para justificar condiciones de detención que no cumplan con los estándares mínimos internacionales.⁵⁹ En resumen, se busca que tengan acceso a todos los derechos humanos dentro del contexto carcelario, poniendo especial atención a elementos como las visitas, la rehabilitación y readaptación social o la separación entre internos.

Junto a este proceso de desarrollo de derechos de los privados de libertad, se ha dado también preocupación especial por las poblaciones penales específicas como lo son las mujeres internas. En el año 1980 se realiza el Sexto Congreso de Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Trato a Delincuentes en el que por primera vez se aprueba una resolución relacionada a las

Consulta 05 de Julio de 2020] DOI: 10.5354/0718-2279.2018.49161. Disponible en: <https://anuariocdh.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/49161/54183>

⁵⁹ Corte IDH, Caso *Pacheco Teruel y otros contra Honduras*, Fondo, reparaciones y costas, sentencia del 27 de abril de 2012.

No obstante esta es una lista hecha por la Corte en la sentencia mencionada, ha mantenido y reiterado estos derechos en muchas sentencias significativas en todos los casos relacionadas al tema, un ejemplo de estos, entre otras, son las siguientes sentencias:

Caso *Montero Aranguren y otros con Venezuela*, 5 de junio de 2006, serie c número 150; *Servellón García con Honduras*, 21 de septiembre de 2006, serie c número 152; *López y Álvarez con Honduras*, 1 de febrero de 2006, serie c número 141; *Penal Miguel Castro con Perú*, 21 de septiembre de 2006, serie c número 160; *Instituto de Reeduación del Menor con Paraguay*, 2 de septiembre de 2004, serie c número 112.

necesidades especiales de las reclusas⁶⁰, y al año siguiente se crea la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Ambos hitos que marcan un inicio para el desarrollo de instrumentos aplicables a las mujeres entendidas como un grupo especialmente vulnerable, tanto por el factor de género como por el hecho de encontrarse recluidas en centros penitenciarios, lo que luego se ve completado con la creación y aprobación de las Directrices para el tratamiento de mujeres condenadas a penas privativas de la libertad, no privativas de la libertad y medidas para mujeres delincuentes, las que finalmente derivan en la creación del principal instrumento internacional al respecto, las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, más conocidas como Reglas de Bangkok aprobadas el año 2011 recién.

Importante es destacar que Naciones Unidas reconoce la necesidad de una normativa especializada para las mujeres, lo que se extrae en las observaciones preliminares de estas, también hace una crítica al respecto, señalando que:

Sin embargo, en esas reglas aprobadas hace más de 50 años no se hacía suficiente hincapié en las necesidades especiales de las mujeres. Al haber aumentado la población penal femenina en todo el mundo, ha adquirido importancia y urgencia la necesidad de aportar más claridad a las consideraciones que deben aplicarse al tratamiento de las reclusas.⁶¹

La diferencia de años con los que estas grandes innovaciones son introducidas demuestra un punto que se irá repitiendo a lo largo de las normativas relativas a las reclusas de acá en adelante, y es que debido a la cantidad inferior de mujeres que son condenadas a penas privativas de libertad, su normal caracterización como víctima y no victimaria y la falta de atención especializada en materias de género han producido que esta población especial se vea dejada de lado en pos de la mayoría masculina, que ciertamente requiere de un tratamiento, pero las realidades experimentadas por parte de las mujeres reclusas hacen necesario una normativa específica y detallada, sobre todo considerando la situación de maternidad que ella conlleva.

⁶⁰ Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). *Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y Justicia Penal 1955-2010. 55 años de logros*. 2010. Pág. 9.

⁶¹ Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). *Reglas de Bangkok: Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes*, 2010, Observaciones Preliminares, pág. 5.

b. Problemáticas compartidas con los centros masculinos.

Para el año 2018 en Chile había un total de 173 unidades penales, las que se dividían en 45 Centros de Detención Preventiva (CDP); 30 Centros de Cumplimiento Penitenciario (CCP); 1 Unidad Especial de Alta Seguridad (UEAS); 10 Complejos Penitenciarios (CP); 21 Centros de Educación y Trabajo (CET); 1 Centro de Readaptación Abierto (CRA); 41 Centros de Reinserción Social (CRS); 19 Centros de Apoyo para la Reinserción Social (CASI) y finalmente 5 Centros Penitenciarios Femeninos (CPF).⁶²

Estos 5 centros se encuentran distribuidos en las regiones de Antofagasta, dos en la Metropolitana, uno en San Miguel y otro en Santiago, en Talca ubicado en la región del Maule, y finalmente en Temuco, ubicado en la región de Araucanía, y es en ellos que se divide buena parte de la población penal femenina consistente en 4.172 mujeres sometidas al subsistema cerrado de privación de libertad. De estas, 3.519 pertenecen al régimen de reclusión 24 horas, 87 al semi abierto y 566 al régimen abierto que incluye libertad condicional y apremios. Las internas también pueden encontrarse recluidas en establecimientos que albergan población penal masculina en Secciones Femeninas, por lo que pueden encontrarse también en CDP, CCP y CP.

Además de esto, es menester mencionar que la mayoría de las mujeres que son atendidas por el Sistema Cerrado se encuentran condenadas, la lógica indica eso, ya que la prisión preventiva jamás debería superar a los condenados; Así, dos tercios de las mujeres atendidas por el sistema cerrado se encuentran condenadas.⁶³

Los CPF por lo general presentan problemáticas diferenciadas de la gran parte de las cárceles a nivel nacional, pero aquello no quita el hecho de que compartan deficiencias inherentes al sistema de los centros masculinos y con las cárceles latinoamericanas y del mundo. Esto se explica en buena parte por el hecho de que el sistema penitenciario fue pensado para hombres y replicado en los centros femeninos.

Es por estos problemas que el Instituto Nacional de Derechos Humanos realizó el Tercer Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile, donde separa las problemáticas principales en las siguientes: (1) Tasas y niveles de ocupación de los recintos penitenciarios, (2) Niveles de ocupación, (3) Régimen interno, (4) Alojamiento y habitabilidad, (5) Alimentación, (6)

⁶² Op. Cit. n°13., pág. 12

⁶³ Op. Cit. n°53., pág. 9.

Servicios médicos, (7) Contacto con el mundo exterior, (8) Aplicación del régimen disciplinario, (9) Canales institucionales para el ejercicio del derecho a petición y a recibir respuesta, (10) Trato a las personas privadas de libertad, agresiones entre personas privadas de libertad y fallecimientos y (11) Libertad de conciencia y religión.⁶⁴

En este informe se ingresó a 40 recintos penitenciarios durante los años 2016 a 2017, y deja en claro la situación de desprotección que en las cárceles se vive, la misma que se viene repitiendo por lo largo de los años y que refuerza el comentario intuitivo respecto de las condiciones en las que viven los reclusos⁶⁵.

El estudio señala que uno de los más grandes problemas intrapenitenciarios que se viven es la falta de camas, donde el 51,3% de los internos hombres no tiene un espacio propio para dormir, lo que para el caso de las mujeres disminuye a un 35,7%. Este dato nos dirige a la problemática del hacinamiento y sobrepoblación de las cárceles chilenas, que, si bien comparativamente hablando con otras realidades latinoamericanas es menor, se sigue perfilando como una situación que requiere de atención especial por todas las vulneraciones a derechos básicos que de esta se desprenden como lo son la falta de calefacción, agua caliente, servicios de higiene básico entre otros.

Esta problemática surgida a raíz principalmente del notable aumento de la población penitenciaria debido a reformas que muchas veces obedecen una lógica neo-punitivista o populista penal, como lo han sido los aumentos en la penalidad de ciertos delitos relacionados a la protección de la propiedad privada o la regulación de otros como el microtráfico establecido en la ley 20.000. De hecho, de acuerdo con la misma información oficial entregada por Gendarmería de Chile, la población reclusa por establecimientos en el período 1993-2008 aumentó de 21.198 a 52.080 personas, es decir, en un 245.7%⁶⁶.

⁶⁴ Instituto Nacional de Derechos Humanos. *Estudio de las Condiciones Carcelaria en Chile: Diagnostico del Cumplimiento de los Estándares Internacionales de Derechos Humanos sobre el Derecho a la Integridad Personal 2016-2017*. 2017, pp. 7-10. ISBN: 978-956-6014-19-5.

⁶⁵ Una crítica hecha a este instrumento es precisamente que no aporta información distinta a la ya conocida por los observadores carcelarios, sus conclusiones muy similares a las que se viene repitiendo por muchos años en instrumentos de naciones unidas y la literatura especializada, y las recomendaciones que hace al Estado son muchas y carecen de criterio de realidad.

⁶⁶ GENDARMERÍA DE CHILE, *Compendio Estadístico*. 2008. Subdirección Administrativa, Subdepartamento de Estadística y Control Penitenciario, Santiago de Chile.

Los problemas de infraestructura son otra de las mayores preocupaciones de los internos, problemas que están en estrecha vinculación a las tasas de sobrepoblación pero que no siempre surgen de estos; La falta de ventanas, de paredes o de duchas no van necesariamente de la mano del aumento de la población penal, ya que, en un principio, estos recintos no contaban con estas instalaciones básicas que en su ausencia acarrearán una falta importante tanto a los tratados internacionales de derechos humanos como las mismas directrices que establece nuestra Constitución respecto a la dignidad.

Un ejemplo claro al respecto es que en el informe se detalla que en el CCP de Victoria, en La Araucanía, las celdas no cuentan con baños ni calefacción⁶⁷, además de que 24 de las 40 penales estudiadas no cuentan con agua potable durante todo el día y la aplastante mayoría no cuenta con agua caliente⁶⁸, lo que para poblaciones como la adulta mayor y con problemas respiratorios implica además un grave peligro para su salud.

Todo esto se cierra además con la falta de atención médica, que promedia 1 médico para 49 reclusos⁶⁹, pero que en detalle replica la lógica de las tasas de hacinamiento, en ciertos centros hay más internos que en otros, de manera que aquellos centros con mayor población penal tienen menor acceso a atención médica mientras que aquellos con menores tasas de hacinamiento podrán acceder con algo más de facilidad a las atenciones médicas básicas.

Esta situación es especialmente delicada cuando pensamos que buena parte de los centros penitenciarios cuentan con desventajas y problemas estructurales que propician el esparcimiento de plagas y virus, así como el desarrollo de enfermedades crónicas culpa de las condiciones en las que viven, como la insuficiencia nutritiva en su alimentación o los altos niveles de consumo de carbohidratos.

c. Problemáticas específicas de los Centros Penitenciarios Femeninos.

Este panorama general no da realmente mucha más información de la que es intuitiva o la conocida a través de reportajes televisivos respecto a las condiciones en los recintos carcelarios, y para el caso de los CPF, dada la considerable menor cantidad de mujeres en cárceles, los centros penitenciarios pensados para ellas son, a su vez, considerablemente menos, pero no por

⁶⁷ Op. Cit. n°84.

⁶⁸ Ibid.

⁶⁹ Ibid., pág. 82.

ello están libres de las problemáticas que aquejan a nivel mundial a las cárceles como lo son el hacinamiento, violencia entre internos y con gendarmes, falta de higiene, infraestructura deficiente, entre otras.

Son precisamente estos datos lo que se analizarán en esta sección, ya que si bien hay una buena cantidad de información de las problemáticas que afectan a las cárceles en Chile, dicha información se saca sobre el total de los centros penitenciarios del país, y al ser solo 5 CPF, sus datos estadísticos disminuyen tanto que no son realmente representadas en los estudios generales. Situaciones como la maternidad, salud mental y factores relacionados al género son subestimados en pos de la generalidad masculina.

El año 2011 el Instituto de Investigación en Ciencias Sociales de la Universidad Diego Portales publica una investigación respecto a las mujeres en las cárceles, donde se analizan diversos puntos convergentes a su respecto, y datos interesantes son recopilados.

Uno de eso es la violencia en prisión, que suele ser mencionado como una de las mayores problemáticas en los centros penitenciarios latinoamericanos. La CIDH ha creado estándares jurisprudenciales específicos al respecto, al uso de armas de fuego y de fuerza al momento de contener motines, entre otros como ya fue mencionado⁷⁰, pero cuando se levanta el mencionado informe una de las primeras cosas que se tratan es precisamente que respecto a los CFP dicha realidad se invierte, a su respecto la autora del informe, Ana Cárdenas, comprueba que:

Las percepciones de la población penitenciaria femenina relativas a la (in)seguridad subjetiva y colectiva que afectaría su bienestar, tenían que ver, en orden de importancia, con los siguientes problemas: (1) la cantidad (excesiva) de personas en cada pieza; (2) el tráfico de drogas; (3) las peleas entre las reclusas; (4) la falta de gendarmes para cuidarlas; y (5) la tenencia de armas entre las reclusas. En cuanto al trato de las gendarmes, éste no fue considerado un problema.⁷¹

De manera que una de las mayores problemáticas del sistema penitenciario mundial es en realidad, algo que lejanamente toca las cárceles femeninas y que demuestra una de las cosas ya

⁷⁰ Op. Cit. n°58.

⁷¹ CÁRDENAS, ANA. Mujer y Cárcel en Chile. *Instituto de Investigación en Ciencias Sociales* [en línea]. 2011. p. 63 [Fecha de consulta 05 de Julio de 2020] Disponible en: <http://www.icsoc.cl/wp-content/uploads/2012/01/Proyecto-Grupos-Vulnerables-CPF-GIZ-MINJU-ICSO-versi%C3%B3n-final-para-p%C3%A1gina-web-Diciembre-2011.pdf>

mencionadas en este trabajo: Las cárceles han sido condicionadas para las necesidades de los hombres y sus problemáticas distan, a veces en forma radical, de las femeninas.

Así, el informe se centra en el CPF de Santiago ya que es en este donde se concentraban casi todas las internas del sistema, y analiza con especial detención los siguientes puntos: (1) Percepciones relativas a la infraestructura carcelaria, (2) Condición penal, tiempos y secciones de reclusión, (3) Percepciones relativas a la atención médica en el CPF, (4) Percepciones relativas a la (in)seguridad en el CPF, (5) Percepciones respecto al acceso a la justicia en el CPF, (6) Percepciones generales relativas a la infraestructura, la alimentación, la seguridad y el acceso a la justicia, (7) Acceso al trabajo en el CPF y (7) Percepciones respecto a las visitas en el CPF.⁷²

En general, las problemáticas de los CPF son similares a las masculinas en cuanto a infraestructura pero el problema específico de los primeros es que los espacios físicos carcelarios no están pensados para responder a las necesidades específicas de las mujeres⁷³. Por lo demás, muchos de los centros penitenciarios femeninos fueron pensados en albergar una muy pequeña población, a diferencia de los masculinos que se han ido adaptando para crear recintos de gran envergadura.

Esta situación se ha traducido en problemas de habitabilidad grave con el aumento progresivo de mujeres delincuentes, situación que produce un hacinamiento que además facilita una de las principales disconformidades de las reclusas: El robo de sus cosas por parte de otras internas. Esta situación a su vez conlleva una inseguridad personal que va acompañado del trato inhumano que ahí se les da, y se acrecienta por la falta de baños, duchas y agua caliente a pesar del área altamente urbanizada en la que se encuentra el Centro⁷⁴.

También tenemos que para las mujeres el acceso a la justicia y la forma en que se relacionan a el proceso penal es un punto importante, ya que se manifiesta en ellas una desconfianza y resignación en general con el sistema, así como una actitud pasiva respecto a sus procesos que viene dada por la convicción de que no importa lo que hagan, no tendrán ni una buena representación ni mayores posibilidades de tener algún beneficio intrapenitenciario. Se le suma

⁷² Ibid., pág. 2.

⁷³ Op. Cit. n°57.

⁷⁴ Op. Cit. n°71., pp. 50-54.

que muchas de ellas tienen un gran desconocimiento respecto de los beneficios a los que pueden acceder y los derechos de los que ya son o pueden ser titulares.⁷⁵

En las mujeres, los problemas de apremios sobre sus cuerpos resultan dramáticos, constituyen claros tratos inhumanos y se radican, en especial, respecto al régimen disciplinario vigente; es una cuestión que se repite a nivel de toda Latinoamérica, y a su respecto la autora menciona:

Uno de los espacios donde se ha solido llevar a cabo más claramente el control y el disciplinamiento de las reclusas es su cuerpo. En el caso de América Latina, esta situación pareciera observarse en el hecho de que las prisiones no cuentan hoy con sistemas de atención de salud que respondan adecuadamente a las necesidades específicas de las reclusas, pese a que esta población tiende a presentar problemáticas de salud particulares, tales como el embarazo y diversas enfermedades psíquicas y psicosomáticas. Por otro lado, las cárceles de mujeres en esta región se han constituido en un espacio de maltrato y uso de la violencia física y/o psíquica por parte de un personal de seguridad que continúa siendo mayoritariamente masculino, situación que se plasma en hechos tan concretos como abusos y violaciones sexuales.⁷⁶

Para el caso chileno vale la pena matizar en específico que, aunque se han tenido problemáticas con el uso del régimen disciplinario con las internas, estas suelen tener buen comportamiento. Esto no quita el hecho de que la preparación de gendarmería no está enfocada en el uso de una perspectiva de género al momento de realizar sanciones disciplinarias, siguiendo en la mayoría de los casos el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios sin mayores miramientos.

A este problema se suma algo ya presentado y altamente preocupante que es la escasa atención médica. Para el caso femenino se replican los resultados entregados por el Informe del INDH, con la única y gran diferencia de que en la encuesta de percepción realizada a las mujeres, el ítem de "*solo tienen ayuda médica quienes tienen buena conducta*" no es un problema como en el caso masculino. Esto lleva a la autora a la conclusión de que en los CPF no habría mayores

⁷⁵ STUVEN, ANA MARÍA, 2015. Experiencia de mujeres del Centro Penitenciario Femenino de San Joaquín con la asistencia judicial recibida durante sus condenas. En: Centro de Políticas Públicas UC. *UC Propone, Investigaciones de Pregrado de interés público*. Santiago: Maval, pp.175-185 . ISBN 978-956-362-783-1.

⁷⁶ Ibid., pág. 13. Cárdenas cita a 3 autores para hacer este comentario, también leídos por la autora de la tesis, los cuales son:

NARI, Marcela, et al. Encierro y resistencia en las cárceles de mujeres de Argentina. En *Trabajo presentado en el Meeting of the Latin American Studies Association, Miami*. 2000. p. 10-23.

ORDÓÑEZ VARGAS, Laura. Mujeres encarceladas: proceso de encarcelamiento en la penitenciaría femenina de Brasilia. *universitas humanística*, 2006, no 61, p. 183-199.

AZAOLA, Elena. Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América latina. *Due Process of Law Foundation*, 2004, p. 1-18.

problemas de discriminación con relación al comportamiento de cada reclusa⁷⁷, posiblemente porque todas deben tener un buen comportamiento en términos generales, lo que concuerda con los datos de Gendarmería que indican que en los centros femeninos no concentraría la población con los mayores niveles de peligrosidad⁷⁸.

Para las mujeres encuestadas sus mayores quejas en cuanto a la salud estarían dadas por las largas listas de espera para ser atendidas, el tiempo que deben esperar en la enfermería, que no les creen cuando están enfermas y que no se tienen los medicamentos necesarios⁷⁹. Es en este último punto que hay que poner un especial cuidado cuando contrastamos el hecho de que una buena parte de la población penitenciaria es enferma crónica; Un 61% indica que se encuentra con algún tipo de enfermedad de este tipo⁸⁰ y 1/3 expresa que presenta más de un problema de salud⁸¹ dentro de las cuales destacan con mayor predominio las enfermedades cardíacas (hipertensión y problemas cardíacos no especificados, 46.9% y 6.2%, respectivamente), la diabetes (31%) y los problemas respiratorios (20.4%)⁸². La mayoría de estas afecciones requieren de medicamentos para su control o a lo menos para su mejoría relativa en el tiempo.

Por otro lado, y en complemento a lo mencionado, tenemos que la situación de salud mental en las cárceles femeninas requiere de un especial tratamiento por los procesos estigmatizadores que ellas viven y la marginalización a las que se ven expuestas una vez entran a la cárcel y que aumenta dramáticamente al salir. Esto surge ya que "según la idea tradicional del rol femenino, se transforman en malas mujeres, que han abandonado a su familia, sumándose a ellas un sentimiento de culpa."⁸³, sentimiento de culpa que además aumenta cuando ponemos una especial consideración en la separación de sus familias e hijos, lo que explica que una buena cantidad de las internas sufran cuadros de depresión y ansiedad constantes, pero que no han sido

⁷⁷ Op. Cit. n°71., pág. 57.

⁷⁸ Ibid., pág. 38.

⁷⁹ Ibid., pág. 59.

⁸⁰ Ibid., pág. 44.

⁸¹ Ibid., pág. 48.

⁸² Ibid., pág. 45. Estos resultados no son disímiles a los encontrados en los datos generales a nivel mundial y la doctrina especializadas, donde las principales afecciones se concentran en los trastornos gastrointestinales, infecciones cutáneas y enfermedades de transmisión sexual, una autora que indica esto es Carmen Antony en: Op. Cit. 2007 y también OLMOS, Concepción Yagüe. Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas. *Revista española de investigación criminológica*, 2007, vol. 5, p. 1-23.

⁸³ Ibid., pág. 5.

diagnosticados ni medicamente tratados en forma correcta⁸⁴ por la falta de atenciones con un especialista.

Carmen Antony indica que los trastornos definidos como “nerviosos” son comunes dentro de las poblaciones penitenciarias femeninas, y las respuestas institucionales a esto tienden a incluir una cantidad excesiva de medicamentos tranquilizantes⁸⁵, mismos que producen problemas secundarios relacionados a la dependencia y enfermedades relacionadas en forma indirecta, de hecho, en el Informe de Cárdenas es posible distinguir como aumentan las enfermedades crónicas en las internas a medida que más tiempo pasan de reclusión lo que la lleva a concluir que:

Estos resultados parecieran permitir pensar que parte de esta población tienda a somatizar parte de sus necesidades y problemas en el marco de la cárcel, situación que no debiera extrañar dada las diversas situaciones de tensión que viven a diario estas personas tanto en relación a su situación de reclusión como en relación a su núcleo familiar.⁸⁶

2. Condición especial de las madres

Junto con las debilidades existentes en las cárceles femeninas mencionadas anteriormente tenemos la innegable problemática que no se da en las prisiones masculinas: *La maternidad*.

El problema de la maternidad siempre ha acompañado a la mujer recluida, es por eso que en 1998 se crea el Programa de Albergue Provisorio para Lactantes, el que luego es reemplazado por el Programa de Residencias Transitorias implementado el año 2005, el que se financia principalmente a través de la normativa establecida en la Ley 20.032 que establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME y su Régimen de Subvención. Esta normativa además detalla el concepto de Centros Residenciales en su artículo 4, N°3.3 como "aquéllos destinados a la atención de los niños, niñas y adolescentes privados o separados de su medio familiar".

Así, cuando una mujer entra a una cárcel estando embarazada o con hijos lactantes, se les ubica en secciones especiales llamadas ***Residencias Transitorias***, las que se ubican en secciones

⁸⁴ Vale mencionar que cuando hablamos de un tratamiento correcto nos referimos no a simplemente entregar psicotrópicos, si no aplicar las dosis correctas y hacer los seguimientos necesarios para asegurar una mejoría.

⁸⁵ Op. Cit. n°57., pág. 82.

⁸⁶ Op. Cit. n°71., pp. 48-49.

Materno Infantil comúnmente llamadas "Sección cuna", donde las internas pueden vivir con sus hijos hasta que ellos cumplen 2 años al alero de este programa. Dichas secciones además están separadas del resto, para así crear un ambiente menos hostil tanto para el hijo o hija, y la madre.

Para la correcta ejecución del programa se crean Lineamientos Técnicos⁸⁷, cuyo objetivo general, en sus propias palabras es "Potenciar las capacidades parentales y protectivas de las mujeres que se encuentran en recintos penitenciarios junto a sus hijos/as lactantes, pudiendo brindar a los lactantes una atención residencial especializada, personalizada y de calidad durante su permanencia, asegurando condiciones fundamentales de vida, cuidado, provisión, participación lúdica, estimulación y buen trato"⁸⁸.

En las residencias intervienen tanto el SENAME como Gendarmería, y se crean para efectos del cuidado de los niños y niñas, buscando que las madres puedan cuidar a sus hijos lactantes; El Artículo 19 del Decreto Supremo N°518-1998 que establece el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios así lo indica, disponiendo en forma expresa que los centros penitenciarios deban tener las dependencias adecuadas para el cuidado y tratamiento pre y postnatal, razón por la cual se crean patios especiales donde solo se concentra la población que debe cuidar de sus hijos.

a. Lineamientos técnicos⁸⁹.

El departamento de Protección de Derechos del SENAME creó un documento con los Lineamientos Técnicos Específicos para la modalidad de Residencias Transitorias para niños y niñas de madres recluidas, donde se detalla desde los objetivos generales del programa que busca el "cuidado y protección de los/las lactantes con madres internas, así como para la permanencia de las mujeres en condición de embarazo.", hasta los recursos materiales mínimos como la necesidad de baños para el personal. Se debe poner especial énfasis en lo que propone el SENAME como sistema de cuidado y transición del egreso del infante del cuidado de su madre, ya que cobrará especial relevancia al analizar las consecuencias que podría acarrear en términos de apego y desarrollo psicosocial del NNA, así como posibles trastornos mentales desarrolladas por la madre.

⁸⁷ SERVICIO NACIONAL DE MENORES. *Lineamientos Técnicos Específicos, Modalidad residencias transitorias para niños(as) de madres recluidas*. Departamento de Protección de Derechos.

⁸⁸ Ibid.

⁸⁹ Toda la información que se pasará a citar en este apartado corresponde a los Lineamientos Técnicos del SENAME previamente citados en: Op. Cit. n° 85.

Los lineamientos trabajan sobre dos ejes centrales: (1) El aseguramiento de buenas condiciones de vida para los niños y niñas durante su permanencia y (2) El potenciar la vinculación, habilidades y competencias parentales en la relación materno-filiar. En base a esto se crea todo el proceso general de trabajo que consiste en cuatro fases primordiales: (1) Ingreso, (2) Permanencia, (3) Encuadre, y finalmente (4) Egreso.

Es en estas cuatro fases donde se centra el núcleo del programa, ya que en estos procesos es donde se puede comprobar la efectividad o falencia del sistema que influye y repercute directamente en el desarrollo de la crianza y posterior adaptación del niño o niña. Además sirve para comprender las realidades individuales que luego son de especial relevancia, como el desarrollo psicomotor de los niños o niñas, problemas en el apego y demás situaciones que han sido estudiadas por el área de la medicina. Es en la efectividad del programa y los problemas que acarrear sus falencias donde se refleja el impacto de las políticas públicas relativas a la maternidad, sus repercusiones trascendentales tanto para los procesos resocializadores de la madre como para sus hijos y el futuro que tendrán.

La primera fase consiste en el *ingreso* del menor, y refuerza obligaciones ya establecidas por la Ley N° 20.032, en tanto es deber de un Juez de Garantía el aceptar el ingreso del hijo o hija menor de dos años al Penal, y para hacerlo deberá tomar en consideración factores como lo son el tiempo de condena y la ausencia de una red familiar residente en el país. Una vez el tribunal acepta el ingreso, un equipo psicosocial del centro debe formalizar su ingreso ante un Tribunal de Familia para así resguardar los derechos del niño, proceso en el cual se hace una investigación del origen del niño que incluye el contacto con sus hermanos, familiares directos y con el padre. Este último es de especial relevancia en tanto su opinión es integrada en la resolución del juez que siempre busca velar por el interés superior del niño. También se realiza un proceso evaluativo a la madre que incluye mediciones a sus capacidades y competencias protectivas, con especial detalle a la capacidad y calidad del vínculo maternal que podría presentar con su hija o hijo.

La segunda fase de *permanencia* se da siempre y cuando la primera fase sea aceptada y el niño o niña ingrese al centro penitenciario al cuidado de su madre, ya que una vez dentro este, programa de intervención se aplica en dos niveles de acción.

El primer nivel tiene un enfoque en la mujer, a través de la búsqueda del fortalecimiento de la relación materno-filiar y la capacidad protectora de la madre. Busca fomentar una relación de apego seguro y nutritivo, permitiendo de esa manera generar condiciones que aseguren la protección de su hija o hijo dentro y fuera del recinto penal y establecer condiciones adecuadas para hacer más fácil el egreso y su reintegración al medio familiar y comunitario. En caso de que el proceso falle y no logren establecerse estos puntos o que incrementen las situaciones de negligencia, abandono o malos tratos, el equipo deberá adoptar medidas urgentes para garantizar los derechos del niño y de ser necesario, tras un pronunciamiento del Tribunal competente, separar al niño o niña de su madre.

El segundo nivel de acción tiene como sujeto al padre y/o a la familia extensa, y busca fomentar el vínculo de ellos con el niño o niña, potenciar un contacto cercano y, en general, crear un medio previo para la posterior inserción del niño en el entorno social una vez el egreso se realice. Se potencian los vínculos familiares y con sus pares para mitigar los efectos de la institucionalización propios de los centros penitenciarios.

Otro punto relevante en esta fase es el hecho de que tanto los niños como los lactantes tienen derecho a la asistencia a sala cuna, de manera que hay una obligación por parte del Estado para tenerlas habilitadas y una responsabilidad de la madre de que sus hijos asistan. Dentro de los motivos esgrimidos por los cuales la asistencia a las salas cunas es beneficioso se menciona en forma expresa: "disminuir el estrés de la madre quien por su situación de reclusión debe restringir sus comportamientos y acciones a una única tarea – cuidar a su bebé."⁹⁰

La tercera fase hace referencia al *encuadre*, y está dirigido principalmente a las obligaciones que el centro penitenciario debe de cumplir en relación a los adecuados establecimientos para permitir cumplir con las necesidades del hijo o hija y evitar su institucionalización. Un ejemplo que se menciona es la flexibilidad de las visitas para garantizar el derecho de los niños y niñas a compartir con su familia extensa, o situaciones relacionadas a las conductas e infraestructura como "explicitar que los lactantes no podrán pernoctar junto a sus madres, en camas similares a catres de campaña, tanto por la incomodidad, restricción del movimiento y especialmente por

⁹⁰ Ibid., pág. 11.

razones de seguridad, entre otros"⁹¹. Por lo demás, esta fase es la que más recalca el hecho de que se debe garantizar los Derechos de los Niños y no las opiniones de sus madres.

Finalmente, la cuarta frase de *egreso* detalla que desde los 6 meses de edad debe comenzar a evaluarse el trabajo de egreso, y que de ser posible, si su sistema familiar está disponible, habilitado y constituye un recurso protector para el niño, entonces se debe egresar lo más pronto posible en miras de evitar su instrumentalización. Así, la Dirección Regional del SENAME debe solicitar la determinación de un *Curador ad Litem*. En esta frase además debe de monitorearse y evaluarse la reintegración del niños o niña una vez se realizó el egreso, su adaptación y las posibles acciones a realizar, además de facilitarse las condiciones para que el hijo o hija y la madre mantengan el contacto si no egresan juntos.

Además de estas fases, los Lineamientos también establecen criterios generales a considerar en la Residencia donde se incluyen la atención personalizada, salud mental, calidad en la provisión de servicios, enforque de género en relación tanto a la información generada respecto a ellos y a los análisis respecto a sus progenitores en especial consideración a los hombres y su capacidad e incapacidad para asumir los cuidados de su hijo o hija, entre otros, todos pensados principalmente desde el punto de vista del niños y su familia. También se menciona la necesidad de recursos humanos y materiales mínimos como lo son los baños y condiciones de salubridad y calefacción, entre otros, y la necesidad de personas seleccionadas para los cargos relacionados al equipo básico de las Residencias.

b. Importancia del programa para las madres e hijos.

Este programa tiene además una importancia adyacente, que es su impacto en la madre tanto durante el cuidado pre y postnatal, como las consecuencias que acarrea una vez el niño o niña es separada de ella.

Debemos que tener en mente un dato sociodemográfico importante respecto a las reclusas, y es que según los resultados dados por el Informe de Mujer y Cárcel, un 46% de ellas tendrían algún familiar suyo detenido, de los cuales un 35% sería la pareja o esposo y un 25% son hermanos o hermanas. Esta situación que se replica a nivel mundial y refuerza algo que ya se viene vislumbrando desde el capítulo primero, y es que muchas de las mujeres infractoras de ley no

⁹¹ Ibid.

cuentan con redes de apoyo que sirvan de contención económica, sobre todo si consideramos que los delitos por lo que la mayoría ingresa, son precisamente, delitos relacionados a la producción de ingresos. La necesidad de redes sociales y apoyos estatales es por lo mismo de gran relevancia ya que si sus núcleos no las ayudan económicamente se verán en la obligación de sustentar sus necesidades de otras formas, lo que a la larga puede terminar en incentivar la realización de ciertos delitos, como el tráfico de drogas, que dada además su naturaleza organizacional suele desenvolverse dentro de redes familiares.⁹²

Ahora, cuando hablamos de las madres en los CPF es muy importante señalar a que nos referimos a un tramo etario bastante bajo, para el año 2011, 52,6% de las mujeres que habían entrado embarazadas o tenían un hijo/a de menos de un año en el centro estaban en el tramo de 18-29 años, lo que no puede dejarse de lado cuando hablamos de las redes familiares que buscan fortalecerse a través del hijo o hija en los lineamientos técnicos de las residencias.⁹³

Si bien es claro que los programas de Residencias Transitorias no están pensados en la madre sino que en los hijos/as, principalmente porque los sujetos de derechos son estos últimos, esto no quita el hecho de que tiene una especial repercusión en ellas y la forma en la que se relacionan con la maternidad. No podemos desatender la relación de la madre con la maternidad ya que una vez terminado su tiempo de encierro, deberán, lo más probable, ejercerla, por esto la creación de un programa que entienda la repercusión que conlleva a ellas como seres humanos y no solo en su dimensión de madres es importante para hacer del proceso mucho más llevadero emocionalmente para todas las partes involucradas.

El fortalecimiento de los grupos familiares es esencial cuando nos enfrentamos a las realidades de las mujeres delincuentes que están enmarcadas en contextos de pobreza y extrema pobreza y muchas además en ciclos de delincuencia familiares que son necesarios considerar al momento de hacer políticas que busquen proteger a los niños y niñas.

Es importante comprender que la mujer no deja de serlo por ser madre, que crear programa que la piensen solo en ese rol incurre en un error ya que deja de lado todos los factores externos que influyen en el desarrollo social, emocional y educativo del hijo/a de la reclusa: La madre influye en el hijo, pero para que la madre pueda a su vez desarrollar su maternidad en una forma no

⁹² Op. Cit. n°71., pág. 41.

⁹³ Ibid., pág. 43.

traumática y que acarree consecuencias negativas, tenemos que además fortalecer los programas dirigidos a ella. Ciertamente son los hijos e hijas quienes van a experimentar directamente las repercusiones de las Residencias Transitorias, pero no por ello deben considerarse como único factor, ya que no se encuentran en un entorno completamente controlado, hay estímulos externos que no pueden ser obviados al momento de diseñar políticas públicas y leyes comprensivos con su situación, que van desde la influencia que la madre tiene sobre el hijo, el papel que juegan las sanciones disciplinarias y cómo estas deberían aplicarse a la reclusa, hasta el ya mencionado entorno de egreso del niño o niña.

El Programa está pensado especialmente para los hijos de las internas, su desarrollo y su reinserción social en un contexto familiar preparado para su ingreso. Debido a que el programa se desarrolla en la primera infancia su importancia es radical y puede tener repercusiones a lo largo de toda su vida.

Esto porque nos encontramos con familias precarias, de hecho, dentro del grupo de mujeres que declaran tener un familiar detenido, los hijos e hijas son el primer grupo con un 45% de las madres encuestadas señalando que tienen uno o más hijos detenidos⁹⁴. Esto hace pensar que los programas no han logrado cumplir a lo menos con el compromiso de entregar a los niños a entornos familiares que no propicien su desarrollo criminal y que termina por confirmar lo mencionado por las Naciones Unidas y es que la pobreza femenina cuando ella es la jefa de hogar constituye un nicho de peligrosidad del que sus hijos con dificultad pueden salir, creándose ciclos familiares que solo hacen más propensa la comisión de delitos y a menor edad de sus hijos.

Podemos concluir con todo esto que si bien las medidas de cuidado de los hijos e hijas de las reclusas deben estar enfocadas en el interés superior del niño, estas a su vez deben ser compatibles con la madre y ampliar su área de desarrollo a ella para así evitar que se repliquen y extiendan los ciclos de delincuencia y marginalidad. El programa falla en elementos como reforzar el control del entorno que recibirá al menor una vez hecho el egreso, y en entender a la primera infancia como el fenómeno complejo y multifactorial que es, ya que deja de lado muchos elementos que son esenciales para el desarrollo social, cultural y emocional del hijo/a.

⁹⁴ Ibid., pp. 39-40.

c. Situación en los CPF para las madres.

Una de las principales preocupaciones de las madres tiene que ver con el uso de la infraestructura de los CPF y los requerimientos de salud que puedan tener relacionados a sus hijos.

En términos generales ellas tienen una evaluación un poco más favorable respecto a los baños y el acceso a la justicia que el general de las internas, pero esto no sigue la misma tónica cuando hablamos de la forma en que son tratadas por enfermeras y en general el personal médico del recinto o con el que se atienden. Se presentan situaciones de violencia obstétrica como la muerte de sus hijos, la falta de atención de plano o el ligamiento de trompas sin consentimiento de la reclusa, lo que constituye a todas luces una violación a sus derechos reproductivos como mujer y un incumplimiento directo a las normativas internacionales que buscan erradicar toda forma de maltado a la mujer.

Esta situación que se agrava cuando se ve que en estos mismos espacios se vuelven "para el control, la dominación y el maltrato físico y/o psíquico de las reclusas por parte del personal carcelario, sea de manera directa o a través de sus hijos/as"⁹⁵, y que implica a su vez una instrumentalización de los niños y niñas para el control de las reclusas. Ni un solo instrumento de derechos humanos dejaría de calificar estas situaciones como una infracción grave a sus directrices, mismas que además van en contradicción clara con las normas del SENAME de estos espacios, las que establecen como un resultado esperado del sistema Residencias Transitorias que el "100% de situaciones donde se detectan situaciones de maltrato por parte del personal del centro penitenciario hacia los niños o niñas, se adoptan las medidas internas pertinentes informando a la Dirección Regional del SENAME respectiva, asegurando que el hecho no se vuelva a repetir"⁹⁶.

Ahora, más allá de los múltiples problemas y vejaciones relacionados a la salubridad y derechos sexuales y reproductivos inherentes a la mujer, debemos hacer un análisis especial de los desafíos que propone una maternidad intrapenitenciaria. Esto se justifica en tanto es una problemática que solo se dan en los casos de las mujeres, ya que el cuidado de los hijos en cárceles solo puede darse respecto de la madre, el padre en cambio no tendrá esta opción nunca, y, en los casos que no sea la madre quien se quede con su hijo o hija entonces suele quedarse

⁹⁵ CÁRDENAS, ANA. *Mujer y Cárcel en Chile.*, pág. 91.

⁹⁶ SERVICIO NACIONAL DE MENORES. *Lineamientos Técnicos Específicos.*, pág. 9.

con este una figura femenina como lo es la abuela, lo que hace necesario un análisis centrado y cruzado con una perspectiva de género abierta y crítica, en este caso, respecto de las mujeres infractoras de ley.

El primer punto de análisis se centra en la necesidad de tener un parto digno para las mujeres que entran embarazadas o quedan embarazadas en su estancia dentro del centro penitenciario. Es de recordar el emblemático caso de Lorenza Cayuhan⁹⁷, comunera mapuche que tuvo a su hija el año 2016 engrillada y pasando todo el proceso de parto frente al gendarme que la custodiaba. Su caso impulsó un proyecto de ley⁹⁸ que buscaba modificar la normativa sobre la procedencia de la prisión preventiva y la suspensión de ejecución de la sentencia respecto de mujeres embarazadas o que tengan hijas o hijas menores de 3 años; Dentro de los motivos, que justificaban esta excepción se encuentra el asegurar que tengan una atención médica digna (O a lo menos, mucho más digna de las que se entrega hoy en día en las cárceles, que como fue adelantando previamente, sufre graves y transversales problemáticas respecto a la atención de salud y la velocidad con la que esta ocurre) tanto en sus procesos previos al parto como en este mismo y en los cuidados postnatales de sus hijos y de ellas.

⁹⁷ El caso de Lorenza Cayuhan ocurre el viernes 14 de Octubre de 2016. Lorena era una comunera mapuche que cumplía pena privativa de libertad por un delito de robo con intimidación, su condena era de 5 años y un día.

Una semana antes la interna indica a los gendarmes que sentía que algo en su embarazo no iba bien, manifestó en reiteradas ocasiones dolores e indicó que tenía miedo de una posible preeclampsia dado su hipertensión, intentó ir a la enfermería en su recinto penitenciario pero fue ignorada hasta que el jueves 13 de Octubre una gendarme hace llamar a la paramédica y se le deriva a la Hospital de Arauco tras lo cual es trasladada a la Clínica de la Mujer del Sanatorio Alemán de Concepción, tras lo cual las irregularidades se hacen notorias, por un lado se le realiza una cesarí sin su consentimiento y ni siquiera se le informa y durante todo el procedimiento estuvo engrillada y junto al gendarme que hacía de escolta. Para cuando de practica la cesarí tenía 32 semanas de embarazo.

El caso tiene especial importancia porque se pasan a llevar muchos derechos de la mujer, no se le avisa al padre para que esté con ella al momento de la cesárea, se permite que un gendarme (Un externo y que solo detentaba una posición de jerarquía y poder sobre Lorenza) estuviera con ella en un momento íntimo, no se le consideró cuando avisó que se sentía mal ni se le hicieron exámenes previos que pudieron ayudar a que su parto siguiera por vías normales (Vale mencionar que ella indica que deseaba tener un parto natural), se le opera con un grillete, lo que pasa a producir problemas en sus derechos como paciente y se ejerce violencia obstétrica en su contra además ya que según médicos indican, realizar una cesarí con un metal en la piel puede producir quemadura, y finalmente, todo esto se ve atravesado por su condición de indígena que hace pensar que por su condición es que no es tomada en cuenta.

Extraído de: CARMONA, ALEJANDRA. Parir con grilletes: el caso de Lorenza Cayuhan nuevamente cuestiona a Gendarmería. *El Mostrador* [en línea]. 2016 [Fecha de consulta 06 de Julio de 2020] Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/10/20/parir-con-grilletes-el-caso-de-lorenza-cayuhan-nuevamente-cuestiona-a-gendarmeria/>

⁹⁸ Más conocido como Proyecto Sayen en honor al nombre de la hija de Lorena, fue ingresada por los senadores Alejandro Navarro y Jaime Quintana el año 2017, el proyecto está indicado en el boletín N°11073-07 de la Cámara de Diputados.

Un segundo punto tiene relación con el desapego y egreso del niño o niña al cuidado de la madre durante los dos años que la ley les permite sus cuidados dentro de las cárceles. En general este proceso ha sido definido por autoras como Carmen Antony y Ana Cárdenas y las internas encuestadas como traumático y mal llevado por los organismos responsables, no es necesario recordar los múltiples cuestionamientos que se han dado en los últimos años al SENAME y su idoneidad para tratar con los NNA a su cuidado. Por lo demás, el proceso indica a la madre solo como aquello, no como humana ni sujeto de protección alguna, lo que la deja muchas veces con problemas relacionados a la salud mental difíciles de solventar con la escasa atención médica ya tantas veces reiterada.

Un tercer punto vendría dado por el alejamiento de los niños y niñas de sus madres, el que puede tener dos grandes ejes, por un lado, tenemos lo ya mencionado respecto al uso de niños y niñas como instrumento de sanción disciplinaria respecto de las madres al interior de los centros, y por otro lado tenemos la situación posterior al egreso del niño/a, proceso no suele ser descrito como paulatino lo que produce problemas de apego en el niño así como consecuencias emocionales en la madre graves.

Así, estrechamente relacionado con este tendríamos un cuarto punto donde veremos una grave problemática en las cárceles chilenas y es respecto al derecho de visitas y el régimen que se da de estas. No es de desmerecer que una mujer en la cárcel, una vez entregue a su hijo, solo podrá verlo 2 veces a la semana por 1 hora y media a dos horas⁹⁹, esto, asumiendo, que no tenga ninguna sanción disciplinaria, que por regla general, lo primero que hacen es restringir este derecho.

3. Problemática: Insuficiencia de datos

Ya se ha adelantado uno de los grandes problemas relacionados a los asuntos de género y es precisamente la insuficiencia de datos o la infravaloración de estos. Dado que la población femenina carcelaría es estadísticamente muy inferior a la masculina, incluso si se encuestaran a todos los internos de Chile, las mujeres verían sus problemáticas mucho menos representadas

⁹⁹ LITIGACIÓN ESTRUCTURAL PARA AMÉRICA DEL SUR (LEASUR). Información práctica para familiares y amigos de internos (presos) en Región Metropolitana. Santiago, Chile., pp. 7-10. La normativa se encuentra en la Resolución ex. N°1234 de 24 de Mayo de 1999.

que las de los hombres, porque sus datos no se reflejarían y terminarían perdidos en la inmensa mayoría masculina.

En el informe del INDH, es bastante importante mencionar que aunque se evidencia la precaria condición estructural de las cárceles chilenas, donde el hacinamiento y sobrepoblación son innegables y existen problemas de alimentación, salud y otras, solo uno de todos los centros encuestados corresponde a un CPF y es el de San Miguel. A pesar de que solo son 5 centros femeninos, ni siquiera se tomaron todos dentro de la muestra, la representación de las mujeres queda en desmedro de la de los hombres porque los problemas estructurales de sus centros no son mencionados en detalle ni tampoco se explicita las diferencia en las situaciones de ellas.

En sí mismo, no se critica a los instrumentos que miden las insuficiencias carcelarias ya que su trabajo es importante y necesario dada las graves vulneraciones de derechos que ahí hay, pero se vuelve claro la falta de criterios de género al momento de aproximarnos a las realidades carcelarias del país, situación que se replica en los instrumentos internacionales generalmente, donde la única forma de encontrar datos en específico sobre mujeres es recurrir a organizaciones que las tengan como foco de estudio o apoyo el género.

Cuando nos revisamos los informes publicados por Gendarmería, el más reciente es del año 2015 sobre violencia de género que ya hemos mencionado y que recurre por lo demás a otro estudio de Ana Cárdenas y a doctrina de Carmen Antony y Ana María Stuvens, las tres autoras que se repiten casi como única fuente especializada en la materia carcelaria femenina en Chile. Hay una clara insuficiencia de datos respecto a las mujeres reclusas, sus situaciones de desprotección especial y por supuesto, sus necesidades.

Finalmente otro punto que es importante mencionar es que Gendarmería saca anualmente compendios estadísticos sobre los internos, pero en estos no incluye nunca la cantidad de mujeres que declaran ser madres, no especifica cuantas están embarazadas, ni la cantidad que tiene hijos lactantes, mucho menos se menciona la cantidad de niños y niñas que están en sus instalaciones.

CAPÍTULO TERCERO. Políticas públicas enfocadas en la maternidad

1. Recomendaciones previas

En cada informe relacionado a las condiciones carcelarias se concluye con que hay deficiencias de algún tipo, y por lo mismo todos incluyen una sección de recomendaciones. Cada institución de Derechos Humanos y organización no gubernamental han buscado impulsar diversos proyectos de ley buscando mejorar el sistema actual de ejecución de penas, planteando sus respectivas críticas a la forma en que hoy en día se llevan los recintos penitenciarios y a los reclusos en Chile, por lo mismo es importante ver los puntos tangenciales que han sido considerados como perfectibles o a lo menos mejorables dentro de la realidad nacional, por las organizaciones que han dedicado su trabajo precisamente a intervenir y discutir en favor de esta población vulnerable.

Como primera fuente revisaremos el Tercer Informe sobre Condiciones Carcelarias del INDH ya que contiene una importante cantidad de recomendaciones, las cuales separa en el corto, medio y largo plazo, y que a su vez están divididas dentro de ejes temáticos.

Así, las recomendaciones a corto plazo se comienzan con los temas referidos a las celdas de castigo y/o aislamiento donde se insiste en la eliminación de estas o, en caso de seguir utilizándose, su restricción y especificación de condiciones mínimas de habitabilidad. Se sigue con la calidad, preparación y distribución de la alimentación, la aplicación del régimen disciplinario, contacto con el mundo exterior, muertes bajo custodia y finalmente hace mención a las diferencias culturales planteando recomendaciones para ayudar a los grupos en situación de vulnerabilidad extrema.

Además, estas recomendaciones comparten puntos respecto de las condiciones materiales de la privación de libertad (Ejes como el hacinamiento y habitabilidad son lo principal) y la asistencia médica con las recomendaciones de mediano plazo que además incluyen la segmentación de la población penal, el régimen de visitas y finalmente el trato entre los funcionarios y personas privadas de libertad, mismo punto que también es mencionado dentro de las recomendaciones a largo plazo.¹⁰⁰

¹⁰⁰ Op. Cit. n°64., pp. 141-152.

En total, hay 55 recomendaciones dirigidas al Estado de Chile, el problema que se ha planteado respecto a este instrumento viene de parte de muchas organizaciones sociales ligadas a la protección de las personas privadas de la libertad, las que han indicado que estas recomendaciones son poco probablemente tomadas en cuenta seriamente por alguien y que el impacto de este informe será nulo para el fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las cárceles. También se critica no ofrecer ni una sola información nueva respecto a lo que ya diversos organismos vienen observando desde hace años y mantenerse relativamente neutral sobre el nulo aporte que el Estado ha hecho en la disminución de las problemáticas intrapenitenciarias, limitándose a simplemente hacer un recorrido estadístico.¹⁰¹

Por lo demás, otro inconveniente relevante en estas recomendaciones es que, por muchas que sean, no tocan en ningún momento problemáticas de género, al mantener un lenguaje neutral y dejar de lado las situaciones críticas que afectan más a mujeres que a hombres producen por consiguiente una invisibilización de las necesidades de los centros femeninos y de las mujeres privadas de libertad.

Un segundo documento interesante es el Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile creado por la Universidad Diego Portales en el año 2018 donde se observan 6 recomendaciones relacionadas a las cárceles chilenas, un número mucho menor pero más realista.

Estas se centran en la racionalización del uso de las penas privativas de libertad para disminuir de esa forma las tasas de hacinamiento, así como favorecer la aplicación de medidas alternativas a la prisión, y hacer un mejoramiento sustancial de la infraestructura; También se recomienda la implementación de medidas para evitar la violencia en los internos, crear procedimientos más expeditos que inicien de forma inmediata investigaciones en los casos de violencia, tortura y ataques sexuales a los reclusos, junto con mejorar la formación y capacitación de los funcionarios de gendarmería.¹⁰²

¹⁰¹ Esto se desprende de la Declaración firmada por el Observatorio Social Penitenciario, OBG Confapreco, ONG 81 Razones, Proyecto Mecha Chile, Proyecto Mecha Internacional, entre otras, titulado “*Acerca del tercer informe cárcel del INDH, La indiferencia y la cobardía de todos nosotros.*”

¹⁰² ALCAÍNO, EDUARDO, 2018. Derechos humanos de los privados de Libertad: Las cárceles en Chile: ¿Avances o el Mantenimiento del status quo?. En: Centro de Derechos Humanos. *Informe anual sobre Derechos Humanos en Chile 2018*. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales, pág. 403.

En este caso sí vemos un poco de criterio de género relacionado a iniciar procesos de investigación respecto de las situaciones de violencia sexual, pero que de todas formas falla en tanto el mismo informe indica que en su mayoría esta clase de agresiones se daría para el caso de los hombres y entre internos, es por lo mismo que si bien es una política que podría parecer enfocada a mujeres o beneficiarlas más a ellas dado la violencia sexual que se ejerce con mayor tasa en mujeres en contexto externo, la realidad intrapenitenciaria indicaría que su aplicación real posiblemente se limite en su mayoría a hombres¹⁰³.

Esta situación se repite en diversos materiales que hacen recomendaciones al Estado en materia de ejecución de las penas tanto en la literatura y doctrina especializada como en los informes rescatados por organismos de Derechos Humanos, lo que se explica por las situaciones que ya se evidenciaron el capítulo anterior, y es que si no nos dirigimos a instrumentos que especialmente piensen en las situaciones de las mujeres en las cárceles, es muy difícil ver sus realidades representadas de forma correcta sea por su poca incidencia estadística o por la falta de una perspectiva de género, ya que, más allá de que también sufran carencias estructurales y de infraestructura, las soluciones necesariamente deben considerar al género como un factor esencial, lo que, lamentablemente, carecen los instrumentos que no plantean la situación de la mujer como un tópico de relevancia especial.

Lo bueno en esto es que, aunque no tenemos mayores informes o compilaciones estadísticas generales de las condiciones penitenciarias de las mujeres, sí hay una gran cantidad de documentos y propuestas planteadas respecto a problemáticas específicas de ellas desarrolladas por universidades y organizaciones especializadas que sirven para poder hacer mejores análisis de las deficiencias del sistema en los aspectos que más golpean a las mujeres.

Así, pasaremos a ver algunas de los documentos que sí tienen un enfoque de género y que entregan propuestas estructurales para mejorar sus condiciones de vida dentro de las cárceles.

¹⁰³ Al respecto, no es como que la recomendación esté directamente enfocada en la investigación en caso de que ocurra violencia sexual entre internos hombres, la crítica viene dada desde el punto de vista de la falta de un enfoque de género especial, ya que la forma en que se contextualiza esta situación es respecto de la violencia que se ha dado en recintos penitenciarios masculinos. Tampoco se critica en sí misma la recomendación, ya que es necesaria e importante en los contextos de cárceles de hombres, sus derechos ciertamente pesan igual que el de una mujer, pero sin un enfoque de género es difícil poder plasmar correctamente las necesidades específicas de las mujeres.

En primer lugar, tenemos dos documentos creados por la Corporación Abriendo Puertas para el libro de la Pontificia Universidad Católica " UC Propone Investigaciones de Pregrado de interés público" del año 2015, tocan dos ejes que afectan a las mujeres en forma especial.

El primero respecto a la percepción del acceso a la justicia y sus experiencias con la asistencia judicial recibida durante sus condenas, esto por lo que se ha dicho anteriormente, que suelen ser sujetos pasivos en cuanto a sus procesos judiciales, lo que produce una situación de incertidumbre respecto a los estados procesales en los que se encuentran, para mejorar esta situación se propone: (1) Incorporar la opinión de las defendidas en la evaluación anual que hace la Defensoría Penal Pública, (2) Revisar y aumentar los métodos de difusión de derechos al interior de las cárceles, los beneficios intrapenitenciarios y la posibilidad de apelaciones, y (3) Empoderar a las internas para que sean activas en los procesos de sus condenas y beneficios, lo que solo puede lograrse a través de un trabajo activo y efectivo para evitar que se desesperen en sus procesos penales.¹⁰⁴

El segundo artículo trata sobre el trabajo intrapenitenciario femenino, punto clave para la reinserción social de ellas y para evitar su reincidencia¹⁰⁵, en este contexto se formulan 4 propuestas enfocadas a incentivarlas a trabajar, a hacer el proceso llevadero para ellas, que las ofertas laborales estén enfocadas a ser prácticas y sostenibles en el medio libre y que haya una continuidad laboral que les permita una estabilidad mínima.¹⁰⁶

Previo a esto, en el año 2012 el Centro de Políticas Públicas de la misma universidad había sacado un compendio de recomendaciones dirigidas directamente al Congreso Nacional, y las dividió en (1) Propuestas de modificación de la legislación penitenciaria, mediante el establecimiento de criterios de género en materia de cumplimiento de penas y beneficio penitenciarios, (2) Propuestas de políticas públicas tendientes al mejoramiento de los pabellones cona existentes al interior de los recintos penitenciarios, (3) Propuestas de políticas públicas dirigidas al mejoramiento de la capacitación laboral, desarrollo penal y formativo y (4)

¹⁰⁴ Op. Cit. n°75., pág. 184.

¹⁰⁵ Como fue mencionado anteriormente, en los capítulos primero y segundo, las mujeres delinquen principalmente para producir ingresos, lo que se deriva del hecho de que los delitos que más cometen están fuertemente asociados a la producción de ingresos sumado a sus estratos socioeconómicamente bajos, de manera que hacer propuestas que mejoren el sistema laboral penitenciario sirven para controlar la reincidencia.

¹⁰⁶ STUVENS, ANA MARÍA, 2015. Trabajo intrapenitenciario femenino: Inserción social desigual y subjetiva del proceso. En: Centro de Políticas Públicas UC. *UC Propone, Investigaciones de Pregrado de interés público*. Santiago: Maval, pp. 186-198. ISBN 978-956-362-783-1.

Propuestas de políticas públicas de los hijos menores de edad de las mujeres privadas de libertad.¹⁰⁷ En todos estos ejes vemos un refuerzo de los puntos débiles dentro del sistema penitenciario respecto de las mujeres y que son mencionados dentro de las preocupaciones de la literatura especializada como por las mismas internas.

En el informe de la universidad Diego Portales, *Mujer y Cárcel*, el que se ha utilizado ya varias veces en esta tesis, porque como se mencionó es uno de los pocos instrumentos que mide en forma general las problemáticas de las mujeres en la cárcel y no solo respecto de un eje en específico, también se incluyen recomendaciones, las cuales buscan: (1) Adecuar la infraestructura carcelaria, (2) Elaborar e implementar políticas de recursos humanos de buen trato a través de incentivos monetarios y no monetarios al personal de Gendarmería, (3) Generar mayores oportunidades de trabajo, (4) Incrementar la supervisión relativa al cumplimiento de la legislación laboral vigente, (5) Perfeccionar el sistema de visitas a favor de la población infanto-juvenil, y (6) Mejorar el acceso a la justicia.¹⁰⁸ Todos temas ya mencionados en los previos documentos analizados y que refuerzan la idea de que estas problemáticas femeninas se han mantenido en el tiempo pero no han sido mayormente analizadas respecto de la recomendaciones y propuestas generales que buscan mejorar el sistema de cárceles.

Finalmente, es menester mencionar las recomendaciones hechas por Carmen Antony, la autora que más se ha dedicado a la problemática penitenciaria femenina en Chile, quien se refiere a problemas tanto estructurales al sistema como a los materiales, indicando como recomendaciones al Estado: (1) Romper con la invisibilidad del tema de las ejecución de penas en las mujeres privadas de libertad, (2) que las investigaciones tengan un enfoque de género, (3) Evitar situaciones específicas de violencia que sufren las mujeres en las cárceles, (4) Mejorar las atenciones médicas, (5) establecer modelos de reinserción que pongan especial cuidado en romper los moldes sociales que asignan una división sexual del trabajo, (6) Implementar la visita íntima, (7) Terminar con el tratamiento diferenciado entre hombres y mujeres privados de libertad con especial mención en la obtención de beneficios, (8) Develar e investigar en profundidad el vínculo entre los delitos relacionados a drogas y las creciente población

¹⁰⁷ Centro de Políticas Públicas UC. *El impacto social de la prisión femenina: Recomendaciones para una política pública en la materia. Propuestas para Chile, Concurso de Políticas Públicas 2012*. 2012. Santiago.

¹⁰⁸ Op. Cit. n°71., pág. 98-99.

penitenciaria femenina, y finalmente (9) Divulgar y aplicar los instrumentos internacionales que buscan proteger los Derechos Humanos de las Mujeres.¹⁰⁹

Tras este repaso dos cosas quedan claras, por un lado, que los instrumentos generales que tratan las problemáticas relacionadas a las cárceles en Chile distan mucho en sus recomendaciones de lo que realmente necesitan las mujeres en iguales condiciones¹¹⁰, y por otro, que los documentos especializados en mujeres privadas de libertad concuerdan en ciertos puntos los cuales son: Mejoras necesarias de infraestructura en relación a sus necesidades por motivo del género¹¹¹, en mejorar las relaciones entre gendarmes e internas y el régimen disciplinario aplicable a ellas, en su necesidad de oportunidades laborales que feliciten una reinserción social exitosa, en la mejora de atenciones médicas y mejorar el régimen de visitas. Ambos últimos tienen una estrecha relación con la problemática final respecto a las políticas diseñadas para ellas como madres, tan respecto a su atención pre y postnatal, como a los cuidados de sus hijos e hijas y el periodo que podrán permanecer con ellos.

Por eso es por lo que una vez en mano las posibles propuestas es necesario centrarse en políticas que busquen mejorar aquellas falencias desde una mejor comprensión de los fenómenos que aquejan a las internas en tanto mujeres, y un elemento que se comparte es la necesidad crear políticas de género bases en la institucionalidad jurídica de manera que se pueda dar respuesta a sus problemas sin necesidad de tener que crear leyes específicamente pensadas para ellas.

A mi parecer, si bien el tema de las madres y el cuidado que ellas ejercen con sus hijos en el contexto intrapenitenciario ha sido tocado, cuenta con un menor desarrollo que otras problemáticas (como lo son los derechos sexuales de las internas o la simple necesidad de tener más instrumentos con perspectiva de género o enfocadas a ellas en específico), de manera que se hace necesario replantear las políticas públicas que podrían hacerse factibles en nuestro país

¹⁰⁹ ANTONY, CARMEN. Panorama de la situación de las mujeres privadas de libertad en América Latina desde una perspectiva de Género. Violaciones de los Derechos Humanos de las mujeres privadas de libertad. En: *Seminario Taller Violencia Contra las Mujeres Privadas de Libertad en América Latina*. Fundación para Debido Proceso Legal. Actualizado, 2003, vol. 12, no 13, p. 04.

¹¹⁰ Pareciera ser, que lo único que es estándar tanto para hombres como para mujeres es respecto a las mejorar a la infraestructura carcelaria, pero estas vienen dadas por las circunstancias de hacinamiento y sobrepoblación que viene dadas desde los últimos años en que la cantidad de gente en recintos penitenciarios ha ido al alza.

¹¹¹ A diferencia de las mejoras que se indican en los instrumentos generales, estas en realidad buscan suplir necesidad de las mujeres, como lo son el acceso a baños separados o la higiene más regular en estos, por situaciones como la menstruación, o habitaciones individuales para las madres con hijos menores de dos años que en la actualidad deben compartir espacios con por lo menos una interna más.

para facilitar y mejorar la calidad de vida de las madres como de sus hijos/as dentro de las cárceles, especialmente los procesos que vienen de la mano de la separación y egreso de sus hijos, lo que se complementa con el hecho de que se han planteado muchos proyectos de ley que buscan mejorar esta situación pero ninguno ha llegado a puerto.

2. Políticas públicas para las madres en el derecho comparado

A nivel internacional tenemos muchas legislaciones dispares respecto al tratamiento de los NNA, en especial respecto de la edad máxima para que permanezcan junto a sus madres, donde tenemos estados dentro de Estados Unidos donde el hijo es separado de su madre al momento de nacer, mientras que hay países como Dinamarca donde no hay límite de edad. Tampoco encontramos mayor consenso respecto a si deben ser mantenidas por ONGs, actores privados o por el mismo sistema penitenciario, si las madres se deben mantener en piezas individuales o privadas o incluso si se aplicarán siempre o no medidas sustitutivas¹¹². Las reglas de Bangkok tampoco establecen una descripción taxativa de las medidas que los países deben seguir, sino que establece normas generales y orientaciones mínimas para los países.¹¹³

Así, el primer punto a analizar es la edad máxima con la que los niños pueden quedarse con sus madres puesto que hay opiniones bastantes disimiles al respecto, ya que en general las discusiones vienen dadas por una parte desde la arista del derecho con la discusión respecto de la primacía entre los derechos del niño y de no estar "preso" y del interés superior de este, versus el cuidado personal que detenta la madre respecto de su hijo/a, mientras que por otro lado respecto de la arista de la medicina y de la psicología los puntos centrales que deben considerarse tienen relación al desarrollo del apego y posibles desarrollos de la personalidad que podrían hacer que el niño pierda espontaneidad y se desarrolle como es debido al crecer en el contexto penitenciario, además de tener siempre que incluirse en esto elementos sociológicos como la

¹¹² Aunque sí hay un consenso internacional dado por los instrumentos de derechos humanos que busca reducir las penas privativas de libertad en los casos de mujeres madres y embarazadas, no hay un real consenso respecto de el momento en que debe de aplicarse, si cuando se considera la pena, en momentos previos del proceso penal o como beneficio penitenciario.

¹¹³ CORTAZAR, ALEJANDA, et al., 2015. ¿Qué pasa con los hijos de madres encarceladas? Cómo amortiguar los efectos nocivos para los niños cuyos padres están privados de libertad. *Instituto de Políticas Públicas UDP*. 2015., pág. 4.

conformación de la familia y los riesgos sociales a los que se enfrenta el menor al realizarse el egreso relativos a una muy probable estigmatización, misma que también afecta a la madre¹¹⁴.

Ciertamente las discusiones sobre cual derecho debería primar, si el interés superior del niño o el cuidado personal de la madre, tienen un buen desarrollo, la respuesta general es que no son contrapuestas mientras exista un límite que se priorice al niño o niña, es por esto por lo que las Residencia Transitorias son permitidas a nivel mundial en una buena parte de los países, pero a pesar de esto contamos con una gran disimilitud en las experiencias comparadas así como en la forma que han tenido para regularlas. Es precisamente por esto que examinar las políticas públicas y legislaciones internacionales cobra gran relevancia, ya que el éxito de programas como el de Residencias Transitorias no viene dado solo por conceptos como el tiempo de estancia con la madre si no que por un cúmulo de elementos que pueden hacer de la experiencia mejor o peor para el hijo/a y la madre, políticas de acompañamientos post-egreso así como las condiciones carcelarias en las que el niño/a vivirá juegan un papel fundamental para entender de manera comprensiva y correcta esta situación tan especial y compleja.

Así, pasaremos a examinar diversas normativas que pueden dar luces de la mejor forma posible para hacer el proceso de encierro más llevadero para los niños/as al cuidado de sus madres internas y que además fomenten una crianza sana.

Por un lado tenemos las normativas estadounidenses, especialmente relevantes por la multiplicidad de investigaciones que se han dado respecto a la efectividad de sus programas, esto porque no todos los estados cuentan realmente con políticas o legislaciones que regulen la situación de las madres que cumplen penas privativas de libertad y que tienen hijos lactantes, así, la regla general viene dada porque a sus hijos los separen inmediatamente en cuanto la madre ingresa al centro penitenciario, y es en este contexto que se ha demostrado que dicha separación produce problemas de apego y que derivan en desarrollos psicológicos "conflictivos" del menor.¹¹⁵ Por lo demás, sus políticas están especialmente enfocadas en salidas alternativas y en

¹¹⁴ Op. Cit. n°53 y n°109.

¹¹⁵ MANRÍQUEZ, Mónica, 2016. Revisión sobre desarrollo emocional y apego seguro de hijos e hijas de Madres privadas de libertad en contexto de programas de residencia Transitorias en Recintos penitenciarios, una mirada desde la salud pública [en línea]. Tesis de Magíster. Santiago: Universidad de Chile. [Fecha de consulta 06 de julio de 2020] Disponible en:

http://bibliodigital.saludpublica.uchile.cl:8080/dspace/bitstream/handle/123456789/510/Tesis_Monica%20Manr%C3%ADquez.pdf?sequence=1&isAllowed=y

el término de la sentencia en miras de reducir la reincidencia, como es por ejemplo aquel implementado en Connecticut donde las mujeres pueden salir de las instalaciones para trabajar y asistir a terapias, así como también se les permite alargar su estadía en la cárcel o centro penitenciario, si es que no están preparadas para reintegrarse a la sociedad.¹¹⁶

Por otro lado, tenemos las políticas y legislaciones europeas, las cuales cuentan con una cantidad extremadamente variada de normas, que transitan desde prácticas restrictivas a otras mucho más flexibles y personalizadas, una cantidad de inconsistencias normativas que entregan un panorama amplio sobre la forma en la que puede tratarse la situación de las madres embarazadas y con hijos lactantes dentro de los países. Por un lado tenemos normas como las de Irlanda del Norte que permite que los niños se queden con sus madres hasta que cumplen 9 meses, en el resto del país y en Hungría esto se extiende al año, dos años puede estar en Finlandia, 3 años es el límite en la gran parte de Europa incluyendo España e Italia, 4 años en Holanda, Latvia y Estonia, 6 años en Alemania y, finalmente, las dos normativas más flexibles vienen dadas por Suecia y Dinamarca donde no hay edad límite para que los niños se queden con sus madres, determinándose individualmente y según la capacidad de cuidado.

Otra innovación que encontramos en las normativas europeas es que son género neutro o explícitamente permiten que tanto el padre como la madre tengan al hijo, de manera que existan tanto, espacios de cuidado en los recintos masculinos como en los femeninos.

Como queda claro, no hay una forma única de tratar esta problemática, y cada país ha ido adaptando sus soluciones en función a sus propias realidades y complejidad de los problemas que enfrentan sus correspondientes internas.

3. Modelos aplicables a Chile y propuestas

Realizado este repaso general por las normativas internacionales es necesario ver cuales modelos pueden ser aplicables a Chile. Ya ha quedado en evidencia la necesidad de una modernización del sistema partiendo en los proyectos de ley impulsados, pero nunca promulgados, y siguiendo por las recomendaciones hechas en diversos textos de la literatura especializada que ayudan como guía para mejorar el sistema.

¹¹⁶ Op. Cit. n°113., pág. 7.

Cuando pensamos en los posibles modelos o propuestas aplicables nuestro país es necesario considerar este problema a fondo ya que las argumentaciones tienen una complejidad interseccional que debe analizarse con el cuidado de cada arista y cada elemento involucrado, desde la madre y el hijo/a, y las repercusiones emocionales y relacionadas al desarrollo que esto tiene, como los contextos sociales y la familia a la que el niño deberá integrarse una vez sale del recinto, especial importancia tiene cuando ya hemos mencionado que uno de los factores que lleva a los adolescentes a delinquir es un entorno familiar dedicado a delitos organizacionales como el tráfico de drogas, o el exponerse a pares que los inciten¹¹⁷.

Una de dichas aristas viene dada por el área de la psicología con las teorías del apego cuya vigencia principal viene dada ya que su desarrollo primario es especialmente sensible, y que puede explicarse así:

El comportamiento de apego es todo aquel que permite al sujeto conseguir o mantener proximidad con otra persona diferenciada y generalmente considerada más fuerte y/o sabia, propio del ser humano, que motiva la búsqueda de proximidad entre el niño pequeño y sus padres o cuidadores.¹¹⁸

Es así que la teoría establece que existe una necesidad universal para el desarrollo socioemocional de los individuos crear vínculos afectivos estrechos y sólidos¹¹⁹, y la evidencia científica ha demostrado que la forma en que se desarrolla el apego en la temprana edad tiene repercusiones en su edad adulta tanto respecto de sus relaciones interpersonales, bienestar y

¹¹⁷ Op. Cit. n°19.

¹¹⁸ GARRIDO-ROJAS, Lusmenia. Apego, emoción y regulación emocional. Implicaciones para la salud. *Revista latinoamericana de psicología*, 2006, vol. 38, no 3, p. 493-507.

¹¹⁹ BOWLBY, John. Attachment and loss: Volume II: Separation, anxiety and anger. En *Attachment and Loss: Volume II: Separation, Anxiety and Anger*. London: The Hogarth press and the institute of psycho-analysis, 1973. p. 1-429.

La teoría tiene los siguientes principios fundamentales:

- (1) El apego es un sistema interno autogenerado e instintivo que permite la sobrevivencia de los individuos, y desde una perspectiva psicobiológica se define como un sistema de comportamiento que ordena ciertas conductas de manera coherente, como el llanto, buscar proximidad, etc., de acuerdo con la figura vincular (en este, caso la figura vincular es la madre).
- (2) Bowlby describe los “modelos internos de trabajo” como las representaciones que el niño hace de sí mismo y a la figura vincular, los que manifiestan la confianza que el niño desarrolla en sí mismo como aceptable, que merece cuidado y protección. También estos modelos organizan ciertos aspectos cognitivos como la memoria.
- (3) Cuando las conductas de apego, como el llanto, fallan en formas reiteradas para recobrar la figura vincular, entonces el niño se ve en la necesidad de crear tácticas defensivas que excluyan información que procesa como dolorosa en su conciencia. Si esto ocurre comienza a crear un apego no seguro y tiene el potencial de influir en forma directa en la salud mental en las edades posteriores e incluso producir que haya ciertas tendencias desorganizadas, con falta de regulación del estrés, conflictos del desarrollo cerebral, entre otro.

ajuste socioemocional¹²⁰. El apego, además, puede verse muy influido por estímulos externos y como lo es ambiente hostil y controlado de las penitenciarías que dista mucho de un entorno en libertad.

Ya se mencionó la poca cantidad de documentos asociados a la información respecto de las cárceles femeninas, así como de que su condición de madres no es mencionada en los compendios generales, pero esto se replica también el momento de buscar artículos relacionados al área médica, sobre todo a nivel latinoamericano, ya que la mayoría de los estudios tienen origen en Estados Unidos y Europa donde las legislaciones son más variadas y extensas en la materia. En su gran mayoría los documentos buscan explicar porque los niños y niñas se verían perjudicados por largos periodos de encierro con sus madres, pero no hay mucho que detalle respecto a las consecuencias de una separación temprana ni tampoco en el cómo influyen en esto instituciones como el SENAME¹²¹ o una familia disfuncional de las que suelen venir las internas o sus situaciones de pobreza. En cualquier caso, todos describen a las mujeres y sus hijos como población de alto riesgo y vulnerabilidad social y psicológica.¹²²

Dentro de estos estudios, tenemos una comparación interesante entre la investigación llevada por Lorie Goshin y otros, del año 2014, en Estados Unidos, donde se realizó un estudio a mediano y largo plazo de los niños que pasaron sus primeros 18 meses en una guardería de una prisión de Nueva York con sus madres versus aquellos que son separados de inmediato de ellas. En los primeros se demostró una mejor capacidad de resiliencia, se disminuyeron problemas de conducta, ansiedad y depresión en el periodo preescolar en comparación con el segundo grupo compuesto por aquellos niños que fueron separados de sus madres por ingresar ella al sistema penitenciario¹²³, lo que demuestra que se pudo crear un apego seguro que fue reforzado con una buena política post egreso del menor¹²⁴.

¹²⁰ Ibid.

¹²¹ Hay que tener en cuenta todas las críticas que ha recibido el SENAME en su manejo de NNA, así como las trágicas situaciones de muertes que se han dado dentro del mismo que han producido una sensación de profunda desconfianza por parte de la ciudadanía respecto a sus funciones y los cuidados que entregan.

¹²² Op. Cit. n°115., pág. 30.

¹²³ GOSHIN, Lorie S.; BYRNE, Mary W.; BLANCHARD-LEWIS, Barbara. Preschool outcomes of children who lived as infants in a prison nursery. *The Prison Journal*, 2014, vol. 94, no 2, p. 139-158.

¹²⁴ En el estado de Nueva York, una vez el/la niño/a hace egreso del centro penitenciario, se realiza un seguimiento respecto de sus condiciones con sus nuevos cuidadores.

Ahora, si nos vamos a Latinoamérica la situación se vuelve dramáticamente contraria, ya que según el estudio realizado por Horacio Lejarraga que evaluó la condición de los hijos que vivían con sus madres en la unidad penitenciaria 3 de Ezeiza en Argentina, se mostró que los niños sufrían problemas de desarrollo físico como menor estatura y mayor IMC, además de que un importante grupo tenía alto riesgo a problemas emocionales, y las madres presentaban un escaso y deficiente conocimiento respecto a las prácticas de crianza.¹²⁵

Cuesta creer que esta diferencia de resultados pueda explicarse por sesgos como que "las madres de Estados Unidos son mejores que las madres de Argentina", por el contrario, la explicación más lógica viene dada por las políticas aplicadas en ambos casos, y las precarias o nulas redes de apoyo entregadas por las instituciones a las madres para crear estrategias de crianza, así como de acompañamiento post egreso de los mejores.

En el caso norteamericano vemos una buena percepción del cuidado de las madres y una gran respuesta por parte de los hijos, pero esto no se replica en Latinoamérica porque acá las situaciones en las cárceles distan mucho de las americanas, que, si bien cuentan con múltiples problemas de derechos de los internos, muestran mejores condiciones de alimentación y mayor preocupación por las políticas establecidas respecto a las madres. Una explicación a eso podría darse principalmente porque las normativas en ese país al respecto vienen dadas por cada estado federal y no a nivel nacional, lo que les permite un uso de los recursos más dirigido¹²⁶.

Así, de la misma forma que tomamos en consideración los tiempos apropiados para un apego seguro del niño/a, que le permita luego desenvolverse como un adulto psicológicamente más estable, también debemos tener en consideración los tópicos relacionados a la medicina. El control de enfermedades y los cuidados respecto a su crecimiento son especialmente relevante cuando consideramos que una desnutrición infantil puede producir problemas neuro-psíquicos posteriores, desde una alimentación balanceada hasta una atención de salud que cumpla con todos los controles que un lactante y niño/a deba tener son igualmente esenciales para su desarrollo.

¹²⁵ LEJARRAGA, Horacio, et al. Growth, development, social integration and parenting practices on children living with their mothers in prison. Archivos Argentinos de Pediatría, 2011, vol. 109, no 6, p. 485-491.

¹²⁶ Op. Cit. n°113.

Otro aspecto muy relevante tiene que ver con los contextos sociales a los que se enfrentará el niño/a una vez salga del centro penitenciario, ya que como se ha repetido en una gran cantidad de ocasiones, las mujeres que ingresan al sistema penitenciario son pobres en su gran mayoría, y muchas vienen de contextos familiares delictivos, de hecho, la mayoría declara que cuando tienen un familiar detenido, este es su hijo. Por lo mismo, cuando pensamos en el contexto en que se desenvolver el niño es esencial considerar que este no solo va a tener repercusiones en la forma en que este crezca y desarrolle su personalidad o estabilidad emocional, sino que también podría estar o no expuesto a factores criminológicos que lo inciten a delinquir, produciéndose así un círculo de criminalidad muy difícil de romper.

Es por todas estas consideraciones que se pasará a explicar algunas propuestas que solucionarían los problemas a los que hoy se ven expuestas las internas y sus hijas/os.

a. Propuestas de protección de la maternidad y de los NNA.

El objeto de estudio de esta tesis estuvo en las madres y sus hijos, y frente a sus situaciones encontramos proyectos de ley que buscan ampliar los límites de edad en que estos pueden permanecer en las cárceles hasta los tres años así como agregar un criterio de género al momento de optar a beneficios penitenciarios y regímenes abiertos o semiabiertos, pero en relación a la experiencia comparada, pareciera que uno de los mejores modelos viene dado por lo implementado en Dinamarca y Suecia, y siguiendo su ejemplo se propone quitar los límites de edad como un requisito formal, de manera que el momento de egreso del niño o niña sea pensado en forma personalizada, según el avance del menor y considerando con cuidado las situaciones a las que se verá expuesto una vez salga del centro penitenciario.

Ciertamente se ha demostrado que tener a un niño durante una cantidad muy larga de años en condiciones carcelarias es contraproducente, pero cuando nos encontramos con la realidad chilena a veces parece ser una mejor solución que la tenemos actualmente.

Hoy en día el promedio de las condenadas están por delitos contra las drogas, robos no violentos y hurtos, de manera que sus condenas suele bordear los 5 años; Así, si una mujer entra a la cárcel estando embarazada, según las normas actuales se tendrá que separar de su hijo cuando este cumple 2 años, y si no hay redes de apoyo al exterior de la cárcel su hijo o hija pasará directo a las instalaciones del SENAME, recintos que han tenido múltiples cuestionamientos por lo

precario de sus condiciones, cuidados, etc., entonces ¿Por qué no dejar a la madre tener a su hijo 3 años más de manera que salgan ambos de la cárcel al mismo tiempo?

Un ejemplo así de sencillo da las luces de porqué este modelo sería mucho más eficiente que el actual, pero un lector atento podrá notar que en esto nos estamos refiriendo a que "la mayoría" de las mujeres cumplen condenas cortas y por tanto no a la totalidad de las madres, ya que ciertamente hay mujeres que cumplen condenas mucho más largas, llegando a los 20 años inclusive, y es claro que en ese contexto no sería lógico que un hijo estuviera con ella el tiempo completo de su pena. Es por esto mismo que el programa debe de evaluar el avance y la posibilidad de egreso del niño individualmente, tomando en consideración factores como el entorno al que saldrá una vez egrese del recinto, indicadores médicos y psicológicos de su avance y los cuidados que ha ejercido la madre respecto de este.

Una segunda propuesta vendría dada por hacer que las residencias transitorias sean para hombres y mujeres, esto con el fin de lograr una mejor distribución de las cargas de cuidado del menor, haciendo responsable al padre cuando la madre no se encuentre y así mitigar las estigmatizaciones de género.

Una tercera propuesta viene centrada en la madre y su relación con la maternidad a través de la creación de programas de acompañamiento psicológico para ella, que busquen mitigar la carga emocional a la que se ve expuesta en su situación, así como un apoyo posterior para disminuir los sentimientos de culpa asociados a la separación con su hijo o hija. Es importante siempre recordar que el encierro propende a las internas a enfermedades y trastornos psiquiátricos y para la madre infractora de ley, la posibilidad de una depresión postparto es alta, de manera que crear programas que la pongan como el núcleo de protección, podría ayudar a hacer la maternidad un espacio seguro tanto para ella como para el niño o niña.

Finalmente, también sería conveniente revisar la posibilidad de crear mecanismos dentro de la ley 18.216 de penas sustitutivas, que tengan especial consideración con la situación de madres, especialmente cuando sus hijos son lactantes. Como vimos, las mujeres acceden más a sus beneficios, pero la ley no tiene un especial enfoque de género, por lo que una revisión a sus normas sería productiva incluso si no se enfocara solo en las madres y sí en las mujeres.

Estas propuestas buscan encontrar una solución comprensiva para las madres y el problema que más se repite en específico que es respecto de la separación de sus hijos, misma que ha sido descrita incluso como traumática. Se intenta incorporar una perspectiva de género que amplíe la distribución de los cuidados de los niños/as, que clásicamente ha sido entregado a las mujeres sin dar siquiera una posibilidad al ejercicio de una paternidad activa y presente, así como un cuidado a la mujer en su calidad de madre, buscando compatibilizar lo más posible el interés superior del niño con una maternidad sana, promoviendo entonces la extensión de las políticas de madres y sus hijos.

b. Propuestas estructurales.

La base de los problemas en las cárceles viene dada por su mala infraestructura a lo que le sigue la poca adecuación de las normativas disciplinarias para los casos de las madres con hijos lactantes, por lo mismo es una de las cosas que primero se menciona en casi todas las propuestas analizadas previamente.

Una solución a esto sería crear cárceles especialmente diseñada para mujeres embarazadas y con hijos lactantes. Ciertamente esta solución cuenta con múltiples problemáticas presupuestarias y de presión política que chocan siempre cuando nos enfrentamos a la posible creación de nuevas cárceles para mitigar los problemas de hacinamiento, pero quitando eso, la creación de una cárcel especializada para madres ayudaría mucho a todas las problemáticas señaladas con anterioridad.

Hacer un recinto apto para que niños convivan con la reclusión de sus madres, así como la inclusión de espacios de trabajos habilitados y que busquen compatibilizar con políticas de reinserción serían una manera comprensiva y completa de romper con los ciclos de criminalidad y de proveer mejores expectativas tanto para las madres como para los hijos que se ven sometidos al encierro, así como también servirían para hacer de los procesos de transición del egreso mucho menos traumáticos, y se disminuiría el impacto que tiene el encierro tanto en la madre como en el hijo o hija.

Ahora, en consideración a las dificultades técnicas para esto, otra propuesta viene dada por la creación de espacios de visitas privados para madres e hijos/as, así como la ampliación de los horarios de visita, esto en miras de fortalecer los vínculos familiares con la madre y buscar una menor repercusión emocional y psicológica tras la separación.

c. Propuestas postpenitenciarias.

Finalmente, una propuesta apropiada para dar resultado a esta investigación tendría necesaria complementación con políticas postpenitenciarias que evitaran la reinserción en los delitos por parte de las madres.

Siguiendo los modelos comparados una buena opción viene dada por espacios de trabajo que tengan real oportunidad y campo laboral fuera del encierro, así como capacitaciones y educación formal que hagan que las internas puedan sobrellevar los problemas relacionados con la estigmatización que conlleva el encarcelamiento.

Otro punto importante vendría dado por la eliminación más rápida del certificado de antecedentes de los delitos cometidos en los casos de mujeres madres y embarazadas para así facilitar también su búsqueda de trabajo.

Hay una necesaria remisión a las propuestas mencionadas previamente, la creación de mayores incentivos laborales y completar los estudios de las madres, junto con programas que busquen su inserción correcta en el mundo laboral son increíblemente necesarios para poder cerrar los ciclos familiares delictivos y disminuir los problemas económicos a los que se enfrentarán una vez su condena acabe.

CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES

En Chile, así como a nivel mundial, las cárceles han sido espacios de violaciones de derechos fundamentales de los internos, que ha sido descrito como un grupo vulnerable del cual el Estado tiene la función de garante especial. Es dentro de este grupo que encontramos a las mujeres privadas de libertad quienes han sufrido una desprotección especial debido a lo reciente del aumento de su población así como en la situación en la que algunas se encuentran relativa al embarazo y al cuidado de sus hijo/as lactantes y menores de edad.

Hoy en día los sistemas procesales penales no tienen en consideración los impactos externos que producen sus resoluciones, como lo es la situación de tener a una madre jefa de hogar con hijos lactantes o en su primera infancia, esto porque nuestras políticas de ejecución de la pena no están revestidas de una consideración especial en el género y las penas en los últimos años buscan más satisfacer clamores populares y sensaciones de venganza de la víctima, sin tomar en mayor consideración en el impacto en el victimario y su entorno. Cada vez se ha ido dejando más de lado las políticas de resocialización y reinserción en pos de aumentar las penas y hacer los beneficios penitenciarios de menor acceso, lo que para el caso de las mujeres con los años solo se ha ido reforzando y alcanzando niveles dramáticos con los aumentos exponenciales de las cantidad de internas femeninas y la ya anunciada falta de políticas con enfoque de género y que busquen suplir las falencias del sistema, en especial consideración del cuidado de los niños a su cargo.

El principal programa que tenemos es el de Residencias Transitorias, pero este sufre de múltiples falencias al solo considerar como un factor de especial impacto al niño y no tener mayor flexibilización respecto al egreso de este. No hay políticas públicas que complementen su trabajo a través del fortalecimiento de redes familiares y de la inserción en el trabajo de las internas; Así, nos encontramos con un programa que solo busca tener directrices mínimas respecto al cuidado de los niños pero que ha sido llevado con múltiples problemas que se han ido replicando a lo largo de los años y que no terminan de resolverse, quedando al aire muchas situaciones de desprotección tanto de las madres como de sus hijos e hijas.

Se ha dejado de lado a la madre y su contexto, el hecho de que sea pobre o que carezca de redes de apoyo se consideran poco al momento de pensar en programa que busquen el cuidado de sus

hijos, y a la larga esto ha permitido que la criminalidad y marginalización a la que están expuestos se vuelvan repetitivos, y muy difíciles de romper.

A lo largo de esta tesis se ha mostrado que el desarrollo histórico de las cárceles femeninas es reciente, lo que explica su escasa regulación y poca atención, también se ha analizado a la población penal chilena y se ha comprobado que las mujeres delinquen mucho menos que los hombres, que son pobres, que vienen de círculos sociales pobres y en su mayoría también criminales, y se ha insertado a la madre en este contexto, haciendo esencial reconocer que elementos como la pobreza o la escasez de normas que la apoyen en su calidad de jefa de hogar la vuelven un sujeto potencialmente delictivo.

A pesar de que tenemos múltiples normativas internacionales que buscan regular las situaciones en las cárceles, es obvio que la realidad chilena demuestra que estas no han sido cumplidas a cabalidad y que para el caso femenino, muchas de sus problemáticas se han visto opacadas por la mayoría masculina o directamente por la falta de importancia que se les da a los programas carcelarios a nivel político.

Así, ciertamente las propuestas hechas acá buscan encontrar soluciones un poco más comprensivas con la situación a la que las mujeres y los niños y niñas se ven frente al encarcelamiento, todas deben ser complementadas por un esfuerzo legislativo real y una reforma transversal que entienda la ejecución de las penas en forma mucho más armónica y centrada de una real resocialización, ya que sin esto, los círculos de delincuencia se replican sin permitir un real avance en la materia.

BIBLIOGRAFÍA

1. AGUILAR, PAULA LUCÍA. La feminización de la pobreza: Conceptualizaciones actuales y potencialidades analíticas. *Rev. Katálisis* [En línea]. 2011, vol.14, n.1 [Fecha de consulta 9 Marzo 2020] pp.126-133. ISSN 1982-0259. Disponible en: http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1414-49802011000100014.
2. ALCAÍNO, EDUARDO, 2018. Derechos humanos de los privados de Libertad: Las cárceles en Chile: ¿Avances o el Mantenimiento del status quo?. En: Centro de Derechos Humanos. *Informe anual sobre Derechos Humanos en Chile 2018*. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales.
3. ANTONY, CARMEN. Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. *Nueva Sociedad* [en línea]. 2007, 208, pp. 73-85 [fecha de Consulta 05 de Julio de 2020]. Disponible en: http://nuso.org/media/articles/downloads/3418_1.pdf
4. ANTONY, CARMEN. Panorama de la situación de las mujeres privadas de libertad en América Latina desde una perspectiva de Género. Violaciones de los Derechos Humanos de las mujeres privadas de libertad. En: *Seminario Taller Violencia Contra las Mujeres Privadas de Libertad en América Latina. Fundación para Debido Proceso Legal*. Actualizado, 2003, vol. 12, no 13, p. 04.
5. Asamblea General de las Naciones Unidas. *Report of the Special Rapporteur on extreme poverty and human rights on his mission to Chile: comments by state*. 2016. Consejo de Derechos Humanos.
6. AZAOLA, Elena. Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América latina. Due Process of Law Foundation, 2004, p. 1-18.
7. BOWLBY, John. Attachment and loss: Volume II: Separation, anxiety and anger. En *Attachment and Loss: Volume II: Separation, Anxiety and Anger*. London: The Hogarth press and the institute of psycho-analysis, 1973. p. 1-429.
8. CÁMARA DE DIPUTADOS. *Reportaje: La feminización de la pobreza en Chile* [en línea] [fecha de consulta: 9 marzo 2020] Disponible en: https://www.camara.cl/PRENSA/NOTICIAS_DETALLE.ASPX?PRMID=42145.

9. CÁRDENAS, ANA. Mujer y Cárcel en Chile. Instituto de Investigación en Ciencias Sociales [en línea]. 2011. p. 63 [Fecha de consulta 05 de Julio de 2020] Disponible en: <http://www.icsoc.cl/wp-content/uploads/2012/01/Proyecto-Grupos-Vulnerables-CPF-GIZ-MINJU-ICSO-versi%C3%B3n-final-para-p%C3%A1gina-web-Diciembre-2011.pdf>
10. CARMONA, ALEJANDRA. Parir con grilletes: el caso de Lorenza Cayuhan nuevamente cuestiona a Gendarmería. *El Mostrador* [en línea]. 2016 [Fecha de consulta 06 de Julio de 2020] Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/10/20/parir-con-grilletes-el-caso-de-lorenza-cayuhan-nuevamente-cuestiona-a-gendarmeria/>
11. CASTRO, ALVARO. Estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de imputados y condenados Privados de Libertad. *Anuario de Derechos Humanos* [en línea]. 2018, n.14, pp. 35-54 [fecha de Consulta 05 de Julio de 2020] DOI: 10.5354/0718-2279.2018.49161. Disponible en: <https://anuariodh.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/49161/54183>
12. Centro de Políticas Públicas UC. *El impacto social de la prisión femenina: Recomendaciones para una política pública en la materia. Propuestas para Chile, Concurso de Políticas Públicas 2012*. 2012. Santiago.
13. CHÁVEZ CARAPIA, JULIA DEL CARMEN, 2004, *Perspectiva de género*. México: UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social.
14. CONSTANT, Chloé. Pensar la violencia de las mujeres. La construcción de la figura delincuente. *Política y Cultura* [En línea]. 2016, n.46, pp. 145-162. [Fecha de consulta 9 Marzo 2020]. ISSN 0188-7742. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200145.
15. CORREA GOMEZ, MARÍA JOSÉ. Demandas penitenciarias: Discusión y reforma de las cárceles de mujeres en Chile (1930-1950). *Historia (Santiago)* [En línea]. 2005, vol.38, n.1 [Fecha de consulta 09 Marzo 2019], pp. 9-30. ISSN 0717-7194. Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-1942005000100002.
16. CORTAZAR, ALEJANDA, et al., 2015. ¿Qué pasa con los hijos de madres encarceladas? Cómo amortiguar los efectos nocivos para los niños cuyos padres están privados de libertad. Instituto de Políticas Públicas UDP. 2015., pág. 4.
17. Corte IDH, Caso Pacheco Teruel y otros contra Honduras, Fondo, reparaciones y costas, sentencia del 27 de abril de 2012.

18. DALY, MARTIN y WILSON, MARGO, 1988, *Homicidio*. 5(2003). Nueva York, Estados Unidos: Fondo de Cultura Económico.
19. FONTELA, MARTA, 2008, ¿Qué es el patriarcado?. En: *Diccionario de estudios de género y feminismos*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Biblos.
20. GARRIDO-ROJAS, Lusmenia. Apego, emoción y regulación emocional. Implicaciones para la salud. *Revista latinoamericana de psicología*, 2006, vol. 38, no 3, p. 493-507.
21. GEEL, MARÍA CAROLINA. *Cárcel de Mujeres*. 2ª ed. Santiago, Chile: Zig-Zag. 1956.
22. GENDARMERÍA DE CHILE, 2008, *Compendio Estadístico*. Subdirección Administrativa, Subdepartamento de Estadística y Control Penitenciario, Santiago de Chile.
23. GENDARMERÍA DE CHILE, 2015, *Informe de prevalencia de violencia de género en la población penal femenina*. Santiago, Chile
24. GENDARMERÍA DE CHILE, 2018, *Compendio Estadístico Penitenciario 2018*. Santiago, Chile.
25. GOSHIN, Lorie S.; BYRNE, Mary W.; BLANCHARD-LEWIS, Barbara. Preschool outcomes of children who lived as infants in a prison nursery. *The Prison Journal*, 2014, vol. 94, no 2, p. 139-158.
26. Instituto Nacional de Derechos Humanos. Estudio de las Condiciones Carcelaria en Chile: Diagnostico del Cumplimiento de los Estándares Internacionales de Derechos Humanos sobre el Derecho a la Integridad Personal 2016-2017. 2017, pp. 7-10. ISBN: 978-956-6014-19-5.
27. LEJARRAGA, Horacio, et al. Growth, development, social integration and parenting practices on children living with their mothers in prison. *Archivos Argentinos de Pediatría*, 2011, vol. 109, no 6, p. 485-491.
28. LITIGACIÓN ESTRUCTURAL PARA AMÉRICA DEL SUR (LEASUR). Información práctica para familiares y amigos de internos (presos) en Región Metropolitana. Santiago, Chile., pp. 7-10.
29. MANRÍQUEZ, Mónica, 2016. *Revisión sobre desarrollo emocional y apego seguro de hijos e hijas de Madres privadas de libertad en contexto de programas de residencia Transitorias en Recintos penitenciarios, una mirada desde la salud pública* [en línea]. Tesis de Magíster. Santiago: Universidad de Chile. [Fecha de consulta 06 de julio de 2020] Disponible en:

http://bibliodigital.saludpublica.uchile.cl:8080/dspace/bitstream/handle/123456789/510/Te sis_Monica%20Manr%C3%ADquez.pdf?sequence=1&isAllowed=y

30. MEDEIROS, M. y COSTA, J. Is there a Feminization of Poverty in Latin America?. *World Development*. 2008, v. 36, n.1, p. 115-127.
31. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, 2019, *Informe Desarrollo Social 2019*. Santiago, Chile.
32. MIQUELARENA MERITELLO, ALEJANDRO. 2013. Las cárceles y sus orígenes. *Pensamiento penal*. Buenos Aires, Argentina, pp. 1-16. ISSN: 1853- 4554.
33. NARI, Marcela, et al. Encierro y resistencia en las cárceles de mujeres de Argentina. En: *Meeting of the Latin American Studies Association*, Miami. 2000. p. 10-23.
34. Observatorio Social Penitenciario, OBG Confapreco, ONG 81 Razones, Proyecto Mecha Chile, Proyecto Mecha Internacional, et al. *Acerca del tercer informe cárcel del INDH, La indiferencia y la cobardía de todos nosotros*.
35. OFICINA DE LA NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC), 2019, *Global Study on Homicide 2019, Executive summary*. Viena, Austria.
36. OFICINA DE LA NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC). Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y Justicia Penal 1955-2010. 55 años de logros. 2010.
37. OFICINA DE LA NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC). Reglas de Bangkok: Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, 2010.
38. OLMOS, Concepción Yagüe. Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas. *Revista española de investigación criminológica*, 2007, vol. 5.
39. ONU MUJERES, *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*, 1995. Número 51.
40. ORDÓÑEZ VARGAS, Laura. Mujeres encarceladas: proceso de encarcelamiento en la penitenciaría femenina de Brasilia. *universitas humanística*, 2006, no 61, p. 183-199.
41. PEARCE, DIANA. The Feminization of Poverty: Women, Workand Welfare. *Urban and Social Change Review, Washington*, v. 11, p. 28-36, 1978.

42. QUIÑONES, LAURA. *Las mujeres están por debajo de los hombres en todos los indicadores de desarrollo sostenible* [en línea] [fecha de consulta: 9 marzo 2020] Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2018/02/1427081>.
43. RODRÍGUEZ, MARGARITA, 2016, ¿Por qué las mujeres matan mucho menos que los hombres?. *BBC News Mundo* [En línea]. 2016. [Fecha de consulta 9 Marzo 2020] Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-37433790>.
44. ROMERO, MARTHA. ¿Por qué delinquen las mujeres? Parte II. Vertientes analíticas desde una perspectiva de género. *Salud Mental* [En línea]. 2003, 26(1), 32-41[Fecha de Consulta 9 de Marzo de 2020]. ISSN: 0185-3325. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=58212604>
45. ROMERO, MARTHA. ¿Por qué delinquen las mujeres? Parte II. Vertientes analíticas desde una perspectiva de género. *Salud Mental* [en línea]. 2003, 26(1), pp. 32-41[fecha de Consulta 9 de Marzo de 2020]. ISSN: 0185-3325. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=58212604>.
46. SERVICIO NACIONAL DE MENORES. Lineamientos Técnicos Específicos, Modalidad residencias transitorias para niños(as) de madres recluidas. Departamento de Protección de Derechos.
47. STUVEN, ANA MARÍA, 2015. Experiencia de mujeres del Centro Penitenciario Femenino de San Joaquín con la asistencia judicial recibida durante sus condenas. En: Centro de Políticas Públicas UC. *UC Propone, Investigaciones de Pregrado de interés público*. Santiago: Maval, pp.175-185. ISBN 978-956-362-783-1.
48. STUVEN, ANA MARÍA. La mujer ayer y hoy: Un recorrido de incorporación social y política. *Centro de políticas públicas UC*. 2013, año 8, n.61, pp. 1-22. ISSN 0718-9745.
49. STUVENS, ANA MARÍA, 2015. Trabajo intrapenitenciario femenino: Inserción social desigual y subjetiva del proceso. En: Centro de Políticas Públicas UC. *UC Propone, Investigaciones de Pregrado de interés público*. Santiago: Maval, pp. 186-198. ISBN 978-956-362-783-1.
50. SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, 2016, *al Informe Final del Estudio de género y factores de riesgo socio delictual en el Programa de Atención Integral Familiar (PAIF) 24 horas*. Santiago, Chile: Isónoma Consultorías Sociales Ltda.